

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 5 DE JULIO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 02 de Agosto de 1919. <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
2-7-926	68,15	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	68,35	1-7-926	925,00	Banco de España.....	500		614,00
2-7-926	68,15	> E. de 25.000 >	68,30	2-7-926	460,00	Banco Hipotecario de España...	500		400,00
2-7-926	68,15	> D. de 12.500 >	68,30	2-7-926	172,00	Banco Español de Crédito.....	250		172,00
2-7-926	68,25	> C. de 5.000 >	68,30	1-7-926	163,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
2-7-926	68,25	> B. de 2.500 >	68,30	2-7-926	207,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		207,00
2-7-926	68,25	> A. de 500 >	68,30	31-5-926	123,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
2-7-926	68,25	> G. de 100 >	68,30	30-6-926	97,75	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
2-7-926	68,25	> H. de 200 >	68,30	2-7-926	33,50	carera España... Ordinarias...	500		33,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillada.</i>		2-7-926	490,00	Unión Española de Explosivos...	100		491,00
1-7-926	82,30	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	82,20	2-7-926	407,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		424,00
30-6-926	82,25	> E. de 12.000 >	82,20	2-7-926	433,00	Idem Norte de España.....	475		455,00
1-7-926	82,50	> D. de 6.000 >		2-7-926	46,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		46,00
1-7-926	82,50	> C. de 4.000 >				OBLIGACIONES			
1-7-926	82,50	> B. de 2.000 >	82,50	28-6-926	404,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
1-7-926	82,50	> A. de 1.000 >	82,50	2-7-926	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88,80
28-6-926	86,50	> G. de 100 >		2-7-926	99,15	Idem id. id.....	500	5	99,15
28-6-926	86,50	> H. de 200 >		2-7-926	109,90	Idem id. id.....	500	6	110,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		2-7-926	98,10	Idem del Banco de Crédito Lo-	500		
2-7-926	87,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.	87,00	22-6-926	76,00	cal	500	6	98,15
2-7-926	87,00	> D. de 12.500 >		2-7-926	93,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	76,00
30-6-926	88,00	> C. de 5.000 >	89,00	30-6-926	78,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	4 1/2	93,25
30-6-926	88,00	> B. de 2.500 >	89,00	7-8-926	72,40	Madrid a Ariza..... > B.	500	7	
30-6-926	88,00	> A. de 500 >	89,00	8-10-926	67,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		24-12-926	65,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
30-6-926	92,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	92,20	18-5-921	63,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	2	
2-7-926	92,00	> E. de 25.000 >	92,20	31-12-924	83,15	Ayuntamiento de Madrid.			
1-7-926	92,00	> D. de 12.500 >	92,25	28-5-925	64,00	Obligaciones.....	500		90,00
2-7-926	92,00	> C. de 5.000 >	92,40	2-7-926	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
2-7-926	92,00	> B. de 2.500 >	92,40	28-6-926	98,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
2-7-926	92,00	> A. de 500 >	92,50	30-6-926	86,00	Idem id. 1918.....	500		88,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917		24-6-926	96,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
25-6-926	92,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
2-7-926	91,75	> E. de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	1.030,500				PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 17,25 pesetas por 100 francos. — 300.000 a 17,15 100.000 a 17,20.
30-6-926	92,50	> D. de 12.500 >		Idem fin corriente.....					LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 90,80 pesetas una. — 4.000 a 90,73.
2-7-926	91,75	> C. de 5.000 >	91,90	Idem fin próximo.....					NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 0,34 pesetas uno.
2-7-926	91,75	> B. de 2.500 >	91,90	4 por 100 amortizable.....	224,000				ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 22,20 pesetas por 100 libras.
2-7-926	91,75	> A. de 500 >	91,90	5 por 100 amortizable.....	198,500				BRUSELAS, a la vista, cheque, 95.000 francos a 16,60 pesetas por 100 francos. — 25.000 a 16,40
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	7,500				
2-7-926	99,35	AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	5,500				
2-7-926	99,23	Serie A.....	99,35	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	7,500				
25-6-926	100,40	> B.....	99,25	Azucarera.—Preferentes.....					
		> C.....	99,10	Idem.—Ordinarias.....	4,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	22,500				
				Idem id. al 6 %	208,500				

Gaceta de Madrid. Núm. 187 6 Julio 1926 Anexo único. — Página 97

OPOSICIONES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Relación de oposiciones al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

Acuerdos tomados por el mismo en sesión de 25 de Junio de 1926.

Examinada la documentación de los opositores que han concurrido a la convocatoria anunciada por Real orden de 24 de Febrero último y circular de la Dirección general de Administración de la misma fecha, se acordó la publicación en la GACETA DE MADRID de tres relaciones, siendo la primera (que como anexo se inserta a continuación) la de los concurrentes que tienen completa su documentación y que, desde luego, quedarán admitidos para el sorteo. La segunda, de aquellos que no han tenido tiempo de completarla y hacer el pago que es preceptivo, a los cuales se les concede un plazo ininterrogable. Hasta el día 20 del presente mes para que puedan hacerlo, perdiendo su derecho al sorteo y, por lo tanto, a actuar como opositores si no cumplen con este requisito. Y la tercera, de los que han sido excluidos por no ajustarse su documentación a la circular de la Dirección general de Administración de 24 de Febrero último.

Asimismo se acordó que el sorteo se celebre el día 15 de Septiembre próximo en el Ministerio de la Gobernación, en el local designado para ello, a las diez y siete horas y que los ejercicios den principio el 1.º de Octubre del corriente año, a las diez y seis horas.

Madrid, 2 de Julio de 1926.—El Secretario, C. de Santamaría de Paredes.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

RELACION NÚMERO 1

Relación de los opositores al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales que por tener su documentación completa han quedado admitidos para el sorteo.

- 2.—D. Antonio Raso Sánchez.
- 3.—D. Bartolomé Muñoz del Saz.
- 4.—D. Alberto Gallego Barón.
- 5.—D. Alberto Cebreiros Curieuses.
- 6.—D. Estanislao Sánchez López.
- 7.—D. Simón Aranz Tejada.
- 8.—D. Gabriel Criado Bárcena.
- 10.—D. Celestino López de Castro.
- 11.—D. César Vázquez Peña.
- 13.—D. Serafín García Mota.
- 14.—D. Emilio Tortosa Molá.
- 15.—D. Esteban Cano—Cortés Valverde.
- 16.—D. Leandro Fernández Castañeda.
- 18.—D. Hilarión Eugenio Moya Martín.
- 19.—D. Bartolomé Navarro Serret.
- 21.—D. César Sancho Vázquez.
- 22.—D. Juan Lorenzo Casero Núñez.
- 23.—D. Juan Cabezas Pérez.

- 24.—D. Luis Masferrer Pladela-sala.
- 25.—D. Jesús García Montero.
- 26.—D. Francisco Avia García.
- 27.—D. Luis Aramburo Berbegal.
- 28.—D. José Antonio Calatayud de Roca.
- 29.—D. Amaneio Ortega Martínez.
- 30.—D. Angel Lara Hernández.
- 31.—D. Angel Pérez Soler.
- 32.—D. Joaquín Herráez Aserri.
- 33.—D. Antonio García Tejo.
- 34.—D. Ramón Delmau Rull.
- 35.—D. Rafael Muñoz Molina.
- 36.—D. Enrique Arnero Montero.
- 37.—D. Manuel Casas Fernández.
- 38.—D. Rafael Rodríguez Unica.
- 39.—D. Saturnino Alonso Pérez.
- 40.—D. Emeterio Hernández Hernández.
- 41.—D. Rafael Chacón Quintero.
- 42.—D. Eusebio Fernández de Velasco.
- 43.—D. Francisco Cortazar de la Fuente.
- 44.—D. Alfonso Ferrerons Güell.
- 45.—D. Federico R. Soriano Cañas.
- 46.—D. Antonio Mila Ruiz.
- 47.—D. José Planas Tovar.
- 48.—D. Pablo Esullar Munilla.
- 49.—D. Ramón Gullán Benilla.
- 50.—D. José María Blanco y Pérez del Camino.
- 51.—D. Gustavo Millán Quiñones.
- 52.—D. Julio Díez de Pinos y de la Maza.
- 53.—D. Jerónimo del Riego Prida.
- 54.—D. Eufas Izquierdo Maronda.
- 55.—D. Luis Sarro Ocaña.
- 56.—D. José Pascual Aranto.
- 57.—D. Salvador Juárez Canilla.
- 58.—D. Santiago Puyós Alemany.
- 59.—D. Ernesto Banzo Echénique.
- 60.—D. Carlos Gran Camouzano.
- 61.—D. Francisco María del Río Pérez.
- 62.—D. Federico Fernández García.
- 63.—D. Angel Ortiz Sáez.
- 64.—D. Tomás Domínguez Martín.
- 65.—D. Francisco de Paula Xucá Granell.
- 66.—D. José de la Vega Gutiérrez.
- 67.—D. José Builrago Marín.
- 68.—D. Manuel Gómez García.
- 69.—D. Amable Josué Sánchez Pérez.
- 70.—D. Antonio Sánchez Amores.
- 71.—D. Luis Arévalo Fernández.
- 72.—D. Gregorio Prater Capón.
- 73.—D. Antonio Díez Blán.
- 74.—D. Asencio Marcos Barriáez.
- 75.—D. Antonio Blasco Díez.
- 76.—D. Santiago Prin Martorell.
- 77.—D. Juan Montes Gómez.
- 78.—D. Mariano Cuadrón de Mingo.
- 79.—D. Fernando Lorente Bergeños.
- 80.—D. Benito Pedro Urús Antón.
- 81.—D. Fabián Escalante Gutiérrez.
- 82.—D. Alejandro Cabezas Dabán.
- 83.—D. Juan Fernández Sánchez.
- 84.—D. Carlos Echeguren Oca.
- 85.—D. Juan Gomis Gomis.
- 86.—D. Segundo Pita Almoines.
- 87.—D. Juan Tamarit Martel Fabre.

- 88.—D. Alfredo Rico Jara.
- 89.—D. Joaquín Dijón Orallo.
- 90.—D. Enrique Torijo Horcajada.
- 91.—D. Francisco Baena Jiménez.
- 92.—D. Paulino Gallego Alarcón.
- 93.—D. Pascual Ruiz Esteller.
- 94.—D. Fernando Bauxauli Orti.
- 95.—D. Santiago Sánchez Sánchez.
- 96.—D. Angel González Cosme.
- 97.—D. Virgilio Moreno Masa.
- 98.—D. Miguel de la Hoz Saldaña.
- 99.—D. Luis Martínez Sánchez.
- 100.—D. José María de Lacy y Zafra.
- 101.—D. Julián Salvo Eraso.
- 102.—D. José Guisado Moñino.
- 103.—D. Manuel López Mosquera.
- 104.—D. Pablo Martínez Martínez.
- 105.—D. José Luis Mañas Morquecbo.
- 106.—D. Julián Gómez de Olmeda.
- 107.—D. Angel Herrera Añover.
- 108.—D. Pedro Mauro Fernández.
- 109.—D. Salvador Jambrina del Corral.
- 110.—D. José Onieva Ramírez.
- 111.—D. Marcelino Sánchez Bajo.
- 112.—D. Joaquín Rodríguez Penas.
- 113.—D. Adolfo Martos Muñoz.
- 114.—D. Maximino Lorenzo Cajal Sarraz.
- 115.—D. Antonio Rodríguez Sancho.
- 116.—D. Juan Ubaldo Cabezas Molina.
- 117.—D. Alberto Herreros Malals.
- 118.—D. Cesáreo Sánchez Díaz.
- 119.—D. Eladio Pérez Bua.
- 120.—D. Joaquín Fernández López.
- 121.—D. Arcadio Zorrilla Contreras.
- 122.—D. Pedro de la Torre Bayona.
- 123.—D. José Martínez Fajardo.
- 124.—D. José García Arnaiz.
- 125.—D. Benito López Jainaga.
- 126.—D. Eduardo Batalla González.
- 127.—D. Manuel Castro Reina.
- 128.—D. Nicolás Iglesias Iglesias.
- 129.—D. José María Mandón Giró.
- 130.—D. Amado Tena Tena.
- 131.—D. Ramón Alcázar Sánchez.
- 132.—D. José Marina Bocanegra.
- 133.—D. José María Carabias Martínez.
- 134.—D. Salvador Cañas Gómez.
- 135.—D. Juan Marín Ripoll.
- 136.—D. Pedro Martí Lledó.
- 137.—D. Diego Quintero Díaz.
- 138.—D. Manuel Moreno Rubio.
- 139.—D. Santiago José Astray.
- 140.—D. Alfonso Ruiz de Castañeda.
- 141.—D. Antonio Meléndez Castañeda.
- 142.—D. Justino Sinova Andrés.
- 143.—D. Miguel de Lara Simón.
- 144.—D. Francisco Moreno Campó.
- 145.—D. Julio Yague Laurel.
- 146.—D. Antonio Maña Araus.
- 147.—D. Basilio Rodríguez López.
- 148.—D. Augusto Durán Nieto.
- 149.—D. Luis Souvirón Moreno.
- 150.—D. Juan Bautista Delgado.
- 151.—D. Quintín Santos González Miguel.
- 152.—D. Sebastián Ferrer Puigcarver.
- 153.—D. José Ferrer Vales.
- 154.—D. Juan E. Santacana López.
- 155.—D. Luis Riera Solís.
- 156.—D. Laureano Salgado de la Riva.
- 157.—D. Vicente Aparicio Mendaño.
- 158.—D. Paulino Vázquez Castellanos.

159.—D. José Palma Campos.
 160.—D. Eloy E. Escobar de la Riba.
 161.—D. Emilio Hondurilla Revuelta.
 162.—D. Aurelio Villabón Crotto.
 163.—D. Luis Puig Santa Ana.
 164.—D. Juan Bautista Díaz.
 165.—D. Juan Manuel Ríos Martínez.
 166.—D. Mariano Iscla Rovira.
 167.—D. Isidro del Saz Alonso.
 168.—D. Emiliano Giménez Gregorio.
 169.—D. Germán González Grijalba.
 170.—D. Diego Flórez Sánchez.
 171.—D. Marcelliano Izquierdo Izquierdo.
 172.—D. Cayetano Suárez Sánchez.
 173.—D. José María García de la Rosa.
 174.—D. Vicente Jausá Morejón.
 175.—Figura con el número 263.
 176.—D. Benjamín García Alvarez.
 177.—D. Vicente Gimeno Michavilla.
 178.—D. Agustín Caballero Romo.
 179.—D. Samuel Gaitardo Alonso.
 180.—D. Antonio Santías Garrido.
 181.—D. José María Trigueros Caballero.
 182.—D. Ricardo Bernal Martínez.
 183.—D. Saturnino Claramunt Rodríguez.
 184.—D. Faustino Garrido Blanco.
 185.—D. Arcadio Francisco Mellado Fuentes.
 186.—D. Ramón Domingo Arnau Alix.
 187.—D. Carlos de la Maza Angulo.
 188.—D. César de Aldecoa González.
 189.—D. José Luis Plaza Alemán.
 190.—D. Sotero Muñoz Sáez.
 191.—D. Luis Infanzón Fernández de Negrele.
 192.—D. Cipriano Crespo Calvo.
 193.—D. Joaquín Aseñso Pérez.
 195.—D. Francisco Rivera Delgado.
 196.—D. Francisco Tejeiro Amador.
 197.—D. Antonio Moles Canbel.
 198.—D. Eduardo Rodríguez Acoña.
 199.—D. José Ferrer Pons.
 200.—D. Luciano Pérez de Acevedo.
 201.—D. Rafael Pérez Burgos.
 202.—D. Antonio Martínez Díaz.
 203.—D. Félix Hortal Aparicio.
 204.—D. Julio Osende Suárez.
 205.—D. Alfredo Menleón Landa.
 206.—D. Luis Martínez Crespo.
 207.—D. Enrique Birlanga Roses.
 208.—D. Adolfo Bustamante Rosas.
 209.—D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez.
 210.—D. José Sánchez Alvarez.
 211.—D. Enrique Terón Calvo.
 212.—D. José Alvarez Tejerina.
 214.—D. Luis G. Serrallonga Gracías.
 215.—D. José Calero Rabadán.
 216.—D. José Muñoz de la Esparta.
 217.—D. Honorio del Monte López.
 213.—D. César Arias Herrero.
 220.—D. Antonio Hernández Carrillo.
 221.—D. Emilio Vicedo Gaitero.
 222.—D. Carlos Garrido Casellas.
 223.—D. Luis Villamor Garrido.
 224.—D. Marcelino Rodríguez Angula.
 225.—D. José María Flaquer Muñoz.
 226.—D. Alejandro Borrueal Parzano.

227.—D. Manuel Pumares Muffiz.
 228.—D. Indalecio Casinello López.
 229.—D. José Casinello López.
 230.—D. Ramón Campoy e Irigoyen.
 231.—D. Blas Carrera Lamana.
 232.—D. Félix Macua Uriarte.
 233.—D. Enrique Mor D'Ivernois.
 234.—D. Mariano Martínez Thomas.
 235.—D. Manuel Moix Gornhan.
 236.—D. Jesús de Cepeda Díaz.
 237.—D. Manuel Cuervo Cortés.
 238.—D. Germán Alonso Rojo.
 239.—D. Iligo Villoria Pérez.
 240.—D. Miguel Cáceres Gabela.
 241.—D. Juan Martínez de la Vega.
 242.—D. José Vicente Franqueira.
 243.—D. Joaquín Alique Sánchez.
 244.—D. Luis Hermosa Zalvidea.
 245.—D. Santiago López Rodríguez.
 246.—D. Luis West Bengoechea.
 247.—D. Fernando de la Guerra González Longoria.
 248.—D. Enrique Gómez Palanca.
 249.—D. José Gual Montardit.
 250.—D. Mariano Díez Vázquez.
 252.—D. Antonio Albaladejo.
 253.—D. Angel Lara Barahona.
 254.—D. Antonio Lara Barahona.
 255.—D. Manuel Martín de Rosales Lozano.
 256.—D. Francisco Martín de Rosales Lozano.
 257.—D. Carlos López Martín.
 258.—D. Antonio Martín Sánchez.
 259.—D. Ramón Albesa Ruiz.
 260.—D. Antonio Ruiz Vallejo.
 261.—D. José Serrano Ventura.
 262.—D. Julio Villacañas López.
 263.—D. Agustín Robles Cezar.
 264.—D. Antonio Jiménez Pérís.
 265.—D. Pedro Ostolaza Gárate.
 266.—D. Librado Bermejo Andrada.
 267.—D. Tomás González Escrivá.
 268.—D. José María Pareja Casañas.
 269.—D. Luis Monteverde Jordi.
 270.—D. Manuel Fox Quer.
 271.—D. Rafael Escribano Gainza.
 273.—D. Gerardo Alvarez Gallego.
 274.—D. Francisco Obesso Pardo.
 275.—D. Rafael Pavia Castilla Portugal.
 276.—D. Carmelo Zaldívar Arenzana.
 277.—D. Severino López Fernández.
 278.—D. Antonio Cebo de Guzmán.
 279.—D. Jesús Fernández de la Reguera.
 280.—D. José Alcázar Hernández.
 281.—D. José Nicolás Gago.
 282.—D. Inocencio Rodríguez Rodríguez.
 283.—D. Fernando Seco Martínez.
 284.—D. Juan Juan Gimard.
 285.—D. Antonio Molina Mogorón.
 286.—D. Fernando Glataró Gras.
 287.—D. Alfonso Bilbao Luñabreras.
 288.—D. Antonio Incha Ferniol.
 289.—D. Joaquín Mier y Vigil Escalera.
 290.—D. Pedro Sansa Monjó.
 291.—D. Enrique Mantoya Inza.
 292.—D. Juan José Toro Viagel.
 293.—D. Angel Díez Vicente.
 294.—D. Cruz Colada Aguilar.
 295.—D. Joaquín Maján Guilloto.
 296.—D. Luis Prieto Vega.
 297.—D. Luis González Besada Caballero.
 298.—D. Luis Soldevilla Guzmán.
 299.—D. Antonio Flórez Sánchez.
 300.—D. Manuel Benavides de la Peña.
 301.—D. Toribio Blanco Gallego.

302.—D. José María Cortázar.
 303.—D. Juan Peiró Luna.
 304.—D. Antonio Caminero Palop.
 305.—D. Francisco Bastán Vergara.
 306.—D. Francisco Bávena y de Almagro.
 307.—D. Francisco Lachica Zamora.
 308.—D. Francisco Algara Oña.
 309.—D. Joaquín Maldonado Caszoria.
 310.—D. Domingo González Garrido.
 311.—D. Camilo Vázquez Grande.
 312.—D. Francisco Alvarez de Toledo.
 313.—D. Jorge Spottorno y Manrique.
 314.—D. Joaquín de Mendoza Rivero.
 315.—D. Luis Peña Novo.
 316.—D. José Arias Estévez.
 317.—D. Vicente Salvador Alberola.
 318.—D. José María Iturrino Amorofo.
 319.—D. Eduardo Martínez Monies.
 320.—D. Fernando Candela Ortells.
 321.—D. Ciriágeno Alonso Cuesta.
 322.—D. Jesús Fariña Guitián.
 323.—D. Francisco Pichel Sánchez.
 324.—D. Jesús Fuentes Pecellín.
 325.—D. Ramón Blanco Suárez de Puga.
 326.—D. Manuel Martín Matalana.
 327.—D. Fernando Fernández Luengo.
 328.—D. José Fernández Fernández.
 329.—D. José Argüelles López.
 330.—D. Virgilio Arcs Perier.
 331.—D. José Bazaco López.
 332.—D. Alfonso Cortés Oliveros.
 333.—D. Luis García Abadía.
 335.—D. José Cychillo Lobet.
 336.—D. Juan José Ortega Lamás drid.
 337.—D. Cayetano Bigné Roig.
 338.—D. Antonio Campos García.
 339.—D. Francisco Gallardo Cervantes.
 340.—D. Francisco Gutiérrez Lara.
 341.—D. Juan Miguel Ortiz de Estrigana.
 343.—D. Juan Adrián Velasco Pérez.
 344.—D. José Picón Meillon.
 345.—D. Anselmo García Fando.
 346.—D. Mariano Navarro Ciria.
 347.—D. Luis Sánchez Fraile.
 348.—D. José Cisneros Lizandra.
 349.—D. Enrique Páramo Guitián.
 350.—D. Manuel Rodríguez Pardo.
 351.—D. Jaime Montero Ortiz del Cózar.
 352.—D. Humberto Giranta Linares.
 353.—D. Antonio Sicilia Mendo.
 354.—D. Manuel Meléndez Lemos.
 355.—D. Jesús Pérez Batallón López.
 356.—D. Jaime Costa Escolá.
 357.—D. Jesús Gallego Quero.
 358.—D. Juan Carlos Delgado Guerrero.
 359.—D. Domingo Pablo Palmas Brandido.
 360.—D. José María Bello Rallo.
 361.—D. Miguel Llancho Martín de la Fuente.
 362.—D. Benito Sánchez Peñuela.
 363.—D. Juan Abellán García Poldo.
 364.—D. Ramón Laguillo Losada.

365.—D. Emilio Niembro Gutiérrez.
 366.—D. Luis Sempere Rizo.
 367.—D. Alberto Bervel Fernández.
 368.—D. Miguel Arriola Solana.
 369.—D. Ramón Fernández de Agui-
 far González.
 370.—D. Fructuoso Callejas Nava-
 tro.
 371.—D. Alfonso Arizas Salas.
 372.—D. Claudio Rausell Pelechá.
 373.—D. Policarpo Román Lillo.
 374.—D. Manuel de la Helguera
 Ansa.
 375.—D. Fernando Barbudo Torres.
 376.—D. Severiano Estévez Andrés.
 377.—D. Rogelio Bueno Moreno.
 378.—D. Bernardo Peña Alfonso.
 379.—D. Máximo López Roglá.
 380.—D. Amador García Serrano.
 382.—D. José Martín Arregui.
 383.—D. Alfredo Pineda Carrasco.
 384.—D. Jesús Muñoz Muñoz.
 386.—D. Joaquín de Sarriá Castillo.
 387.—D. José de Valdivielso Rodri-
 guez Serrano.
 389.—D. José Ramírez López.
 390.—D. José María Codina Ruiz.
 391.—D. José Luis Alonso Castrillo.
 392.—D. Félix López de Calle Gis-
 pert.
 393.—D. José Segura Lago.
 394.—D. Luis Nadal Fernández
 Arroyo.
 396.—D. Mariano Quintanilla Ro-
 mero.
 397.—D. José Fernández Roldán.
 398.—D. Tomás Heradio Díez Del-
 gado.
 399.—D. Manuel Carril Fernández.
 400.—D. Leoncio Lara Díaz Cordo-
 bes.
 402.—D. Carlos Beltrán González.
 403.—D. Jesús Lluch Marco.
 404.—D. Tomás Seiquer y Seiquer.
 406.—D. Mariano Robles García.
 408.—D. Antonio Iglesias Garcés.
 410.—D. Domingo Alvarez y Sán-
 chez de la Poza.
 411.—D. Alejandro José Terrón y
 Blanco.
 413.—D. Antonio Piracés Casas.
 415.—D. Rafael de la Escosura Gi-
 meno.
 416.—D. Pedro Alvarez Romero.
 418.—D. Alfonso Vifia Ouro.
 419.—D. Alfonso Trabado Carasa.
 420.—D. Francisco García de Uri-
 sarri.
 421.—D. Francisco Aureo Gervás
 Cano.
 423.—D. Manuel Muñoz Lorente.
 427.—D. Andrés Mejía Ruez.
 428.—D. Julián Abellán García
 Polo.
 430.—D. Fernando de Merlo y de
 Anca.
 434.—D. Antonio Palacios García-
 Valdivia.
 435.—D. José María Conrado Con-
 rado.
 436.—D. Federico Fernández del
 Pozo y del Rfo.
 437.—D. Ramón Mendazo Pérez.
 438.—D. Teodoro Máximo. López
 Janer.
 439.—D. Patricio Filgueira Alvarez
 de Toledo.
 440.—D. Carmelo Abellán García.
 441.—D. Valeriano Rico Soblechero.
 442.—D. Federico Fernández Tra-
 pa García.
 443.—D. Alfredo Montané Llecha.

444.—D. Segismundo Pérez Verdú.
 445.—D. Hipólito González Parrado
 y de Llano.
 446.—D. José García Coquillat.
 447.—D. Joaquín Liquerica y Polo
 de Bernabé.
 448.—D. Emilio Martínez Lage.
 449.—D. Manuel Ríos Sánchez.
 450.—D. Julio Gil Lizandra.
 451.—D. Francisco Inera Hernán-
 dez.
 452.—D. Guillermo Alvarez Pro-
 longo.
 455.—D. Miguel María. Coma de
 Calva.
 456.—D. Agustín Bertomeu Crespo.
 458.—D. Enrique Ochando Ibáñez.
 459.—D. Miguel González García.
 460.—D. Mariano García Martín.
 461.—D. Jesús María Casas Fernán-
 dez.
 462.—D. Ramón Díaz Beloso.
 466.—D. Rafael Serrano Pérez de
 Barradas.
 468.—D. Jesús Domínguez Rodri-
 guez.
 469.—D. Luix Narváz Cabello.
 470.—D. Juan Cuesta Pérez.
 472.—D. Constantino Panlagua Al-
 varez.
 473.—D. Rafael González Castell.
 474.—D. Francisco Blanes Santonja.
 475.—D. Luis Pascual Gadea.
 477.—D. Emilio Tomás Fernández
 de Mesa.
 478.—D. Cesáreo Gutiérrez Sánchez.
 479.—D. José Villena Rejón.
 480.—D. Julio Hormigos y Sánchez
 de la Poza.
 481.—D. Emilio Torres Cañamares.
 485.—D. Miguel Pérez Alfageme.
 486.—D. José Víctor López Vergara.
 489.—D. Cayo Conserva Muñoz.
 490.—D. Aniano González López.
 494.—D. Felisindo Menor Quintas.
 492.—D. Daniel Abarca Cámara.
 493.—D. Eduardo López de Hierro.
 494.—D. Manuel Roca Yuste.
 495.—D. Francisco Navero Marrupe.
 497.—D. Pedro Llovera Amer.
 500.—D. Antonio Pérez Villamil.
 501.—D. Luis Plana Camacho.
 502.—D. Manuel de la Iglesia Ca-
 macho.

RELACION NÚMERO 2

*Relación de los señores opositores a
 Secretarías de Ayuntamiento de pri-
 mera categoría y Diputaciones pro-
 vinciales que tienen incompleto su
 expediente personal, con expresión
 de los documentos que le faltan,
 pólizas, etc., que deberán aportar
 antes del día 20 de Julio próximo.*

1.—D. Francisco Hernández Casado.
 Le falta la certificación médica.
 9.—D. Manuel Fernández García.
 La certificación médica.
 17.—D. José Marcos Segovia. Cuatro
 sellos provinciales de 0,10 pesetas.
 194.—D. Miguel de Amilivia Ma-
 chimbarrena. Una póliza de dos pe-
 setas y dos sellos provinciales de 0,10.
 218.—D. Casto Salobreña Villegas.
 Dos sellos provinciales de 0,10.
 251.—D. Felipe Elorrieta Artaza.
 Certificación de Penales.
 334.—D. Luis Oraá Mathet. Título
 de Abogado y partida de nacimiento.
 342.—D. Juan Beneyto Sánchez. El
 título de Abogado.
 381.—D. Juan Sánchez Salamanca.
 Certificación médica y buena conducta.

385.—D. Pascual García Jiménez.
 Certificación médica y partida de na-
 cimiento.
 388.—D. Marcelino Suárez Fernán-
 dez. Certificación médica.
 395.—D. Maximiano Cerdón Vázquez.
 Certificación médica.
 401.—D. Justo de Urquiza García-
 Camba. El título de Abogado y certi-
 ficación médica.
 405.—D. Pablo de Fuenmayor Gar-
 cía. Certificación médica y de buena
 conducta.
 407.—D. Jerónimo Laso del Olmo.
 Título de Abogado, certificaciones de
 Penales, buena conducta y partida de
 nacimiento.
 409.—D. Antonio Valdivia Castro.
 Sello del Colegio Médico de dos pe-
 setas.
 412.—D. Ignacio Carrasco (Iba). El
 título de Abogado, partida de naci-
 miento, certificaciones de Penales,
 buena conducta y médica.
 414.—D. Ramón García Quintanilla.
 Dos pólizas de dos pesetas y cuatro
 sellos provinciales de 0,10.
 417.—D. Gregorio Hidalgo de Ter-
 ralba. Una póliza de dos pesetas, una
 de una y cuatro sellos provinciales
 de 0,10.
 422.—D. Joaquín de la Vega Sam-
 per. El título de Abogado, partida de
 nacimiento, certificaciones de Penales,
 buena conducta y médica.
 423.—D. Carlos de Arjona Ruiz.
 Dos sellos provinciales de 0,10.
 424.—D. Federico Frigola Palau.
 Partida de nacimiento y certifi-
 caciones de Penales, buena conducta y me-
 dica.
 425.—D. Aurelio Román Donaire. El
 título de Abogado, la partida de na-
 cimiento y las certificaciones de Pe-
 nales, médica y buena conducta.
 429.—D. Florentino Sevilla Cascos.
 El título de Abogado y la partida de
 nacimiento.
 431.—D. Alfredo Borja Domínguez.
 El título de Abogado, la partida de
 nacimiento, certificaciones de Penales,
 buena conducta y médica.
 432.—D. Crecenciano Ventosa Ina-
 raja. Dos sellos provinciales de 0,10.
 433.—D. Juan Francisco de Zárate.
 El título, una póliza de dos pesetas
 y cinco sellos provinciales de 0,10.
 453.—D. Clemente de Diego e Ino-
 jar. Certificación de Penales, médica
 y buena conducta.
 454.—D. José Sánchez Pascual. Cer-
 tificación médica y buena conducta.
 457.—D. Francisco Fernández Es-
 pinar. Certificación médica.
 463.—D. Manuel Bascuas Palmeiro.
 Dos pólizas de dos pesetas cada una,
 una póliza de dos pesetas del Cole-
 gio Médico y seis sellos de 0,10.
 464.—D. Teodoro Muñoz Crego. Una
 póliza de dos pesetas y dos sellos
 provinciales de 0,10.
 465.—D. Jerónimo Palacios Martí-
 nez. El título de Abogado, partida de
 nacimiento y certificaciones de Pe-
 nales, buena conducta y médica.
 467.—D. José María Rosón López.
 Dos sellos provinciales de 0,10.
 471.—D. Isidro Salvadores Prieto.
 Partida de nacimiento.
 476.—D. José Joaquín de Abreu e
 Itúrbide. Sello del Colegio Médico de
 dos pesetas.
 482.—D. Francisco Murcia Castro.

Certificaciones médica, Penales y buena conducta.

483.—D. Juan Mosquera Asúnsolo. El título de Abogado y partida de nacimiento.

484.—D. Vicente Cabeza Fernández. Sello médico de dos pesetas.

487.—D. Benigno Rico González. Certificaciones médica y de Penales.

488.—D. Anselmo Govantes Pineda. Título de Abogado, partidas de nacimiento, de Penales, médica y de buena conducta y hacer el pago de 40 pesetas.

498.—D. Toribio Gil de la Piedra. Hacer el pago de 40 pesetas.

499.—D. Maffas Martínez Cortés. Título, partidas de nacimiento, de Penales y de buena conducta y hacer el pago de 40 pesetas.

593.—D. Alfonso Madrid Rodríguez. El título, partidas de nacimiento, de Penales y médica.

RELACION NÚMERO 3

Relación de los que han instado tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales, que quedan excluidos por no reunir las condiciones exigidas en la circular de la Dirección general de Administración de 24 de Febrero de 1926.

219.—D. Francisco Callejón González.

220.—D. Antonio Muela Laguna.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 25 de Junio próximo pasado para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión provincial de La Coruña y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 5 hasta la misma hora del día 24 del corriente mes de Julio, pueden, los que quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de La Coruña, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se insertan.

Madrid, 2 de Julio de 1926. — El Director general, Constante Miquelez de Mendiluce.

Condiciones generales para la subasta.

1.º El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión provincial de La Coruña se contratará en pública subasta y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo o en la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 95 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de antelación en la GACETA DE MADRID, y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Ministerio de Gracia y Justicia.

Durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección general de Prisiones, en las Juntas de disciplina de la Prisión en que haya de realizarse el servicio, y en las de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase octava y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompañe al anuncio de la subasta.

7.º Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se procederá con arre-

glo al párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimos de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquélla se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección general de Prisiones tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y dos testimonios literales de la citada copia, uno para acompañarlo al primer libramiento que se expida a favor del contratista, y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. Celebrado el contrato se entenderá hecho con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección a la producción nacional, debiendo ser los artículos que se ofrezcan de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

12. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

13. En todo caso, las proposicio-

nes han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás aranceles, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. La designación de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para otorgar el primer pago a que el contrato dé ocasión, o en subsiguiente a una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescritas en el párrafo anterior.

15. En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etcétera, y en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

Condiciones particulares del suministro.

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado a razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.º El contratista queda obligado a suministrar por cada confinado un pan del peso de 500 gramos y 230 gramos de leña seca, o bien, en su lugar, 250 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 40 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas, secas; 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas, secas; 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas, secas; 400 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne.

Los viernes, 150 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas, secas; 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Podrá suministrar, indistintamente, leña o carbón, según lo consientan las vasijas empleadas para la cocura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección general de Prisiones para resolver las dificultades que por éste o por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.º El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el Reglamento de enfermería de los Presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1903, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

4.º La sopa matutina de que trata la condición primera se compondrá de dos kilogramos trescientos gramos de pan, doscientos treinta de aceite, noventa de pimentón, ciento quince de sal y dos cabezas de ajos por cada veinte plazas.

Para la cocura de esta sopa suministrará dos kilogramos trescientos gramos de leña seca, o en su lugar quinientos ochenta de carbón.

5.º El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de quinientos setenta y cinco gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, en corteza dura y abundante y de color amarillo dorado obscuro y adherida a la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades lebles y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

6.º Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados o partidos o de distinta calidad de los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.º El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltentes o pelliculas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectólitro será de 72 a 82 kilogramos.

8.º Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa, y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada cien gramos, limpios y secos, no podrán contener más de doscientos setenta granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, o del montón en que estuvieren reunidos,

deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.º Las judías según blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada cien gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de doscientos cuarenta granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido a no proceder de la última cosecha.

11. La cocura de todas las legumbres ha de ser en términos que en tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido, para conseguir este fin la inversión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo), por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial o municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo o ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta sustancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo, en consecuencia, la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección general, aceptando los informes recibidos o procediendo al análisis de las aguas y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto a la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando o no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidemias tersas y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos o decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufa ni condición alguna de averías;

podrá proceder de ganado vacuno o lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, a no ser que la Dirección general, previo informe de la Junta de Disciplina y del Inspector regional, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas a la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las resas.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente rosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres a seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presente algún indicio de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozoarios o de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo a la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se hará constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora o la Hermana por ella designada, debiendo con los dos dictados funcionarios reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director o Jefe de la Prisión podrá también asistir a la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto, obligarán bajo su responsabilidad al contratista a que lo complete en el acto.

Si el pan o cualquiera de los artículos no tuviere las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto a este particular, o no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir a la Junta de Disciplina, la que, una vez oído al contratista o a su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndole constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por calidad inferior a lo estipulado, o estar sucios o averiados, ordenarán al

contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos a su costa si no lo verificase y pudiendo imponerle además una multa de 25 a 50 pesetas.

Del acuerdo recaído dará inmediata cuenta su Presidente a la Junta Económica para que oyendo al contratista, examinando los artículos desechados y practicando todas las pruebas que estime oportunas, se sirva informar a la Dirección general de Prisiones acerca de los referidos extremos, así como de la resolución que a juicio de la misma proceda adoptar.

En los casos anteriormente citados el Director de la Prisión también comunicará lo ocurrido al Centro directivo, remitiendo una copia del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Junta de disciplina, el mismo día en que haya recaído, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta y enviando una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, a fin de que dicho Centro pueda apreciar la justicia con que se ha procedido y resuelva en definitiva lo que estime más acertado.

17. La Dirección general de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa o imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya garantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, ordenar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá a la extracción del racionado el oficial de servicio que tenga a su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almuerzo reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones, o darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea a los reclusos.

Excepcionalmente los casos en que por razones de equidad o de buen gobierno se haga concesión expresa para ello por la Dirección general de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie a la ración oficial que le corresponde, quedará ésta a beneficio del

resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé lugar a indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo o estén en período celular, como asimismo a los que se encuentran en observación, en enfermería y, en general, a todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir a los actos colectivos de distribución de ración se les facilitará éste con anterioridad a los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima o de fuerza mayor se inutilizara todo o en parte el ración de la mañana o tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Económico, donde lo hubiera, o por otro medio, donde éste no exista, se facilite a la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telegrama a la Dirección general del hecho, detallando, en informe postal, las causas que motivaron la medida y proponiendo, en su caso, los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso, se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo a éstos las indemnizaciones que procedan por culpa o negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previos los informes que juzgue conveniente pedir la Dirección general en el caso de que los crea necesarios y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente tanto a la Prisión como a los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papeleta, interviniendo por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de cincuenta plazas y se hallen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista a suministrar a la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase a otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión a otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese a sus intereses y a los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género. Si se suprimiese la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago

completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25, el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado a satisfacción de la Junta de disciplina, a cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará a su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se altere las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de Disciplina, y en su nombre por el Administrador del establecimiento, a cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes a que se refiere, se unirán a la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho a demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Prisiones o quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, contándose desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho a indemnización alguna ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra o fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

Si dicha imposibilidad durase más de quince días, la Dirección general de Prisiones, cuando lo tenga por conveniente, podrá optar entre la referida suspensión o acordar, si así conviniese a sus intereses, la rescisión del contrato, sin pérdida de la fianza.

No se considerará imposibilidad para hacer el suministro las mayores o menores dificultades que existan en el transporte de los artículos que constituyen el racionado.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá a la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión si no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad a aquella.

32. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurrindo en las faltas previstas en este pliego, o abandonase el contrato, la Dirección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: 1.º, cinco mil pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado, y 2.º, dos pesetas cincuenta céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición de la Dirección general de Prisiones, o quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico o en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos con sujeción a las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá, en primer término, al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista a la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos o se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general o por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública ya citada, y Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 126.217 pesetas, correspondiendo a cada anualidad, 31.554,25 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de Suministro de víveres de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... y domiciliado en ...,

enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por ... el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión provincial de La Coruña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a verificar dicho suministro al precio de ... (aquí se pondrá, con letra clara, la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de Enero de 1926.—Constante Miguez.

S—1114

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 4.020 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 30 inclusive del próximo mes de Julio se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición 4.º

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 31 de Julio próximo, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del referido pliego.

Madrid, 28 de Junio de 1926.—El Director general, F. O. B. Elizalde.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.

- 350 papel blanco continuo de barba, de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.
 - 100 papel continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.
 - 2.800 papel blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.
 - 550 papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.
 - 180 papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.
 - 40 papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.
- Total, 4.020 resmas.

Sobres.

10.000 en color, al precio de ... (en letra) el millar, importan ... pesetas. Importa la valoración total la suma de ... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del Llamo de Loterías.

1.º El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

	<i>Resmas</i>
Trescientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, de barba, de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general.....	350
Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas	100
Dos mil ochocientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios	2.800
Quinientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	550
Ciento ochenta resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios....	180
Cuarenta resmas de papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios.....	40
TOTAL DE RESMAS.....	4.020

Sobres.

Diez mil, color y tamaño como la muestra.

2.º Todo el papel ha de ser precisamente de producción nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, según las clases a que correspondan, y de una misma marca de fábrica todo el de barba de segunda clase. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con peso y grueso uniformes; habrá de reunir, además, las circunstancias siguientes:

DIMENSIONES DEL PLIEGO

NÚMERO DE RESMAS	CLASE DE PAPEL	DIMENSIONES DEL PLIEGO		PESO DE LA RESMA
		ALTO Centímetros.	ANCHO Centímetros.	
350	Blanco continuo, de barba, de segunda clase.....	0,84	0,45	3,500
100	Continuo celulosa.....	0,65	0,94	26,500
2.800	Blanco continuo, para billetes	0,53	0,72	16
550	Blanco continuo, para listas de sorteos ordinarios.....	0,65	0,93	17,500
180	Blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....	0,57	0,80	13,200
40	Cebolla para prospectos.....	0,44	0,56	3,400

3.º De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para co-

nocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Di-

rección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el departamento de operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.º El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

5.º En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

6.º El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel y sobres a que se refiere la condición primera de este pliego.

7.º El papel y los sobres han de entregarse enbaldada y acondicionada de tal manera que no haya ninguna sufra deterioro, cuando a consecuencia de

la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del departamento del servicio de operaciones mecánicas de Loterías han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.º El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta, presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas, y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada bardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante, en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes será también requisito indispensable para su admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

9.º El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante no estuviese conforme con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellos; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá retirada su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la restitución de los mínimos reconocimientos, podrá acordar que en el momento de pago de los resmas o sobres declarados admitidos por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después de en

que recaiga resolución de los actos que lo motivan, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere apropiada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la oferta de su importe. La cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarla pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique todo con cargo al capítulo 23, artículo 2.º, Sección 11 del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados en las condiciones, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel o sobres que se cobre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fue-

so más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación cuando menos de veinte días al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Subdirectores de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará acta, librando testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro, se admitirán en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como el pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presenta y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos

limestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de preavo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

20. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar determinados en el requisito 3.º de la condición 17 al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes; en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referida; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición sin ser abierta al proponente.

22. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará

las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo; en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

27. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrupará y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en

cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

28. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la Ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías se comprometo a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.

350 papel blanco continuo de Barba, de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.

100 papel continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.

2.800 papel blanco continuo satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.

550 papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.

180 papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.

40 papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan ... (en número) pesetas.

Total, 4.020 resmas.

Sobres.

10.000 en color, al precio de ... (en letra) el millar, importan ... pesetas. Importa la valoración total la suma de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 28 de Junio de 1926.—El Director general, P. O. A. Echealde.

B-4109

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.ª*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, que tendrá como misión especial la de efectuar la recogida de aquella, depositada en los buzones instalados en el radio o extrarradio de la población de Melilla y el transporte de dicha correspondencia a la Administración Central de Correos de dicha plaza, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y en la Central de Melilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central de Melilla el día 21 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1926.—El Director general, P. D. Luis Castellón.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1121

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Ejecutando el acuerdo de la Comisión provincial en virtud del cual había de anunciarse los concursos y con autorización de la Jefatura de Obras públicas para la adquisición de maquinaria con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, se hace público, por medio de este periódico oficial, que durante los días y horas que se indican se procederá en el Palacio de la Diputación de Badajoz y en su salón de sesiones, a la celebración

mediante el correspondiente concurso, del material antes expresado, el cual se detalla a continuación:

DIA 2 DE AGOSTO

A las diez de su mañana, concurso para adquirir un cilindro apisonador, con motor de vapor o de explosión, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de los caminos vecinales de la provincia, por el tipo de 45.000 pesetas.

A las once, el de siete cilindros apisonadores de tracción animal de tres y media a cuatro toneladas, vacío, 35.000 pesetas.

A las doce, el de una escarificadora, por el de 5.500 pesetas; y

A las trece, el de 23 carriobas a 850 una, 19.550 pesetas.

DIA 3 DE AGOSTO

A las once de su mañana, el concurso de adquisición de ocho bombas aspirantes-impelentes, montadas en castilletes y provistas de mangueras, a 650 pesetas una, 5.200 pesetas.

A las doce, el de un grupo motor-bomba, con mangueras de aspiración e impulsión, montadas en castilletes, 4.500 pesetas.

A las trece, el de una camioneta automóvil para el transporte de útiles, 6.500 pesetas.

Los concursos se celebrarán con sujeción a lo estatuido en el articulado del Estatuto municipal vigente y su Reglamento de contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, en armonía con el 119 del Estatuto provincial.

El proyecto, con sus bases técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, a las que habrá de ajustarse el respectivo concurso, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial, Negociado de Subastas, todos los días laborables, de once a trece, hasta cinco días antes del fijado para la celebración del mismo.

Se admitirán proposiciones en el referido departamento de la Diputación, todos los días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, durante las horas de diez a trece, haciendo constar que no pueden tomar parte en los concursos aquellas entidades que no sean españolas, como determina la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado y se formularán en el pliego reintegrado con las pólizas y sellos correspondientes al Estado y con los provinciales que deban estamparse, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se reseña y acompañado del resguardo provisional efectuado en la Caja de la Diputación, correspondiente al 5 por 100 del importe del concurso, sin cuyo requisito no será admitida la proposición, debiendo acompañarse en sobre aparte para su detenido estudio los planos, proyectos y explicaciones de la máquina o máquinas a que se concurre.

Badajoz, 25 de Junio de 1926.—El

Presidente, Sebastián García Guerrero.—El Secretario, Federico Abarrategui.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase que acompaño, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concurso de adquisición de (aquí el objeto del mismo), condiciones que acepta y se compromete a prestar el servicio de referencia por el precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Esta proposición irá dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se escribirá por el solicitante lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

S—1113

COMISION PROVINCIAL DE AVILA

Esta Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, acordó anunciar subasta pública para la construcción de un camino vecinal de Arenas de San Pedro al empalme de los del Hornillo y el Arenal, bajo el tipo de 50.256,35 pesetas, la cual ha de celebrarse veinte días después de la publicación en este periódico oficial, debiendo de presentarse los pliegos en los días hábiles anteriores a dicha fecha, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación provincial y contándose a los efectos del plazo los días festivos.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, se hallan de manifiesto en la expresada Dirección de Vías y Obras de la expresada Corporación.

Avila, 1.º de Julio de 1926.—El Presidente, A. de Diego.—El Secretario, Joaquín Delgado.

S—1116

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES*Concurso de adquisición de máquinas de escribir.*

El Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales saca a concurso la adquisición de seis máquinas de escribir, dos de cada tipo pequeño, mediano y grande, para atender a las necesidades del mismo, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Los fabricantes, representantes o vendedores al por mayor de máquinas de escribir, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel timbrado de clase sexta o sea de 3,60 pesetas. Dichas proposiciones se entregarán en sobre cerrado al Oficial para ello encargado de dicho Patronato, todos los días hábiles de oficina, de las diez a las catorce horas a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día 15 de Julio inclusive, debiendo acompañarse a cada proposición, en sobre abierto, resguardo de depósito provisional en la

Caja general de Depósitos de 600 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que las está designado en las disposiciones vigentes, y además los modelos de máquinas motivo de su oferta, entendiéndose que ésta debe hacerse por las seis máquinas citadas, expresando la cantidad total en pesetas, en letra y número en que se compromete a suministrarlas y en igual forma por la de cada tipo.

Segunda. Será condición indispensable que los tres modelos de máquina se ajusten a las siguientes longitudes de carro: 25 centímetros como mínimo las de tamaño pequeño; 40 centímetros como mínimo las de tamaño mediano y 50 centímetros como mínimo las de tamaño grande, siendo todas ellas de escritura visible, teclado universal e ir provistas de teclado retroceso y tabulador.

Tercera. El adjudicatario de este concurso entregará el total de las máquinas ofrecidas antes del día 20 de Julio, verificándolo en las oficinas del referido Patronato, sitas en la calle de Fernánflor, núm. 2. Los demás concursantes retirarán las máquinas presentadas en el plazo de diez días.

Cuarta. El pago de las máquinas que se adquirieran con motivo de este concurso se efectuará a los tres meses de otorgado el contrato correspondiente, bien entendido que este lapso de tiempo se considerará como prueba de la marca elegida y que si durante él no cumplen a satisfacción con la necesidad que vienen a llenar, dicho organismo puede rescindir el concurso con la pérdida de la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del total de la adjudicación depositada a disposición del Patronato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización de ninguna clase por ningún concepto, procediendo a retirar las máquinas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la comunicación de la rescisión del contrato.

Quinta. Un jurado compuesto del Presidente, Director técnico, Secretario, Jefe de Oficinas y un Mecanógrafo estudiarán ampliamente las proposiciones presentadas, aceptando, provisionalmente, la que juzgue más conveniente, o rechazándolas todas, quedando en el primer caso como modelos las máquinas con tal carácter recibidas para prueba durante el plazo fijado en la condición cuarta, después del cual propondrá o no su recepción definitiva.

Sexta. Es de cuenta del adjudicatario el pago del importe de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de su adjudicación y todos los demás gastos que origine esta última.

Séptima. Queda obligado el adjudicatario a formalizar el contrato de este concurso en el plazo de diez días a partir de la adjudicación de este concurso.

Madrid, 3 de Julio de 1926. — El Presidente del Patronato, Duque de Arión.

S-1117

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE TENERIFE

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas y efectos que a continuación se relacionan, se hace público que las condiciones se insertan íntegras en el anuncio correspondiente del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*.

Relación que se cita.

1.500 camisas.
1.500 calzoncillos.
2.000 pañuelos.
2.000 cuellos de piqué.
200 ceñidores.
500 gorros de paño.
500 pares de zapatos.
1.500 pares de alpargatas.
50 metros galón para cabo.
50 pares de galón para artillero de 1.^a
500 toallas.
50 pares de guantes blancos de hilo para Suboficial.
50 ídem ídem, color ídem, para ídem.
500 ídem ídem, blancos de algodón.
300 ídem ídem, color ídem.
500 platos.
500 vasos.
500 cucharas.
500 tenedores.
12 cinturones para plazas montadas.
25 borlas para sable de sargento.
25 guardapolvos para sable de sargento.
25 blusas para carrero.
25 gorras de paño para ordenanza y asistente.
30 escudos para apuntador.
25 trajes para rancheros.
9 cabezadas para caballo.
24 ídem para mullo.
Santa Cruz de Tenerife, 26 de Junio de 1926.

S-1119

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Noviembre de 1925, este Rectorado ha resuelto nombrar a los señores que se expresan, Jueces del Tribunal de oposiciones para proveer una plaza de Médico de guardia, vacante en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Presidente: Dr. D. Miguel Royo González, Decano de la expresada Facultad.

Vocales: Dr. D. Daniel Mezquita y Moreno, Dr. D. Emilio Muñoz-Rivero del Olmo, Dr. D. José González-Meneses y Jiménez, Dr. D. Lucas Bermúdez y Ortega.

Vocales suplentes: Dr. D. Gabriel Lugiáñez Estévez, Dr. D. Antonio Cortés Lladó.

Aspirantes que han solicitado actuar en las oposiciones, en plazo legal:

D. Vicente González Sánchez.

D. Ramón de Olaolauruchi y Gómez de Barrada.

D. Heriberto Villalobos Ballesteros.

Doña Carmen Peralta y Villar.

D. José Escobar y Delmas.

El plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, que establece el Reglamento general de oposiciones, es el de diez días, que se contarán desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que por orden del ilustrísimo señor Rector se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de Junio de 1926.—El Secretario general, Licenciado Antonio Palomo.—V.º B.º El Rector, doctor Mota.

P-1063

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Martín de Dou, Ayuntamiento de Valle de Tobalma; Escuela mixta para Maestro, 283 habitantes, vacante en 16 de Junio de 1926, por resulta cuarto turno.

Cuevas de Amaya, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 241 habitantes, vacante en 18 de Junio de 1926, por considerarse nulo el nombramiento del propietario por ser Maestro de Patronato de libre nombramiento.

Nota.—La Escuela de Cuevas de Amaya se anuncia sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva en el oficio consulta de esta Sección, cuyo superior Centro designará en último término la forma y fecha de su provisión.

Burgos, 25 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, Paulino Saldaña.

P-1037

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Vivanco de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena; Escuela mixta para Maestro; 137 habitantes; vacante el 21 de Mayo de 1926, por resulta del cuarto turno.

Pedrosa de Valdeporres, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres; Escuela mixta para Maestra; 190 habitantes; vacante el 5 de Junio de 1926 por fallecimiento.

Burgos, 7 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P-940

Santa Gadea del Cid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 571 habitantes; vacante el 7 de Junio de 1926, por resulta del cuarto turno.

Burgos, 9 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—951

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cálig, número 2, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 3.357 habitantes, vacante en 23 de Junio de 1926, por excedencia.

Castellón, 25 de Junio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—1038

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Salmeroncillos, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 376 habitantes; vacante en 11 de Junio de 1926, por defunción.

El Hito, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 679 habitantes; vacante en 17 de Junio de 1926, por defunción.

Cuenca, 21 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José María Cruz.

P—1024

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pajara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para niños; 1.197 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1926, por traslado.

Puerto Cabras, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.016 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1926, por traslado.

Las Palmas, 31 de Mayo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.

P—952

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Biescas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 4.658

habitantes, vacante en 20 de Abril de 1926, por defunción.

Mont de Roda, Ayuntamiento de Roda; Escuela mixta para Maestro, 115 habitantes, vacante en 16 de Junio de 1926, por resultados cuarto turno.

Guaso, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 293 habitantes, vacante en 31 de Mayo de 1926, por resultados cuarto turno.

San Juan de Plau, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 383 habitantes, vacante en 3 de Mayo de 1926, por resultados cuarto turno.

Cájol, Ayuntamiento de Burgasé; Escuela mixta para Maestro, 81 habitantes, vacante en 20 de Junio de 1926, por resultados cuarto turno.

Rañin, Ayuntamiento de Morillo Monclús; Escuela mixta para Maestro, 136 habitantes, vacante en 16 de Junio de 1926, por resultados cuarto turno.

Santa Cruz de la Serós, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 339 habitantes, vacante en 2 de Junio de 1926, por resultados cuarto turno.

Monestua de San Juan, Ayuntamiento de Iche; Escuela mixta para Maestro, 477 habitantes, vacante en 7 de Junio de 1926, por resultados cuarto turno.

Nocito, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 298 habitantes, vacante en 31 de Mayo de 1916, por resultados cuarto turno.

Bandalies, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 264 habitantes, vacante en 18 de Junio de 1926, por resultados cuarto turno.

Pertusa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 616 habitantes, vacante en 31 de Mayo de 1926, por resultados cuarto turno.

Fraga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 7.827 habitantes, vacante en 25 de Mayo de 1926, por resultados cuarto turno.

Altonicón, Ayuntamiento de Tamarite; Escuela unitaria para Maestro, 856 habitantes, vacante en 5 de Junio de 1926, por resultados cuarto turno.

Huesca, 21 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Enrique Pellicer.

P—1040

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Huelva, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 34.160 habitantes; vacante el 22 de Junio de 1926, por jubilación.

Huelva, 28 de Junio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—1047

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican

de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Barceo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 528 habitantes; vacante el 5 de Junio de 1926, por el cuarto turno.

Cervera del Rio Alhama, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños del barrio de Santa Ana, número 1, para Maestro; 4.963 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1926, por el cuarto turno.

Logroño, 8 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedro.

P—953

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Trova, Ayuntamiento de Ribarba; Escuela mixta para Maestro; 380 habitantes, creada el 26 de Abril de 1926.

Noceda, Ayuntamiento de Caurel; Escuela mixta para Maestro; 552 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Gogela, Ayuntamiento de Ribadeo; Escuela mixta para Maestro; 305 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1926, por traslado.

Pabul, Ayuntamiento de Cervantes; Escuela mixta para Maestra; 538 habitantes; vacante el 24 Marzo de 1926, por traslado.

Lugo, 9 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—960

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Colmenar del Arroyo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 542 habitantes; vacante el 13 de Junio de 1926, por jubilación, con más de setenta años de edad y cumplir veinte de servicios.

Carabancha, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.055 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1926, por pasar a Escuelas del Protectorado de España en Marruecos.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora.

P—1003

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Sección de la número 6, Grupo A.; 727.071 habitantes; vacante en 1.º

de Mayo de 1926, por traslado voluntario.

Madrid, 6 de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora.

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Madrid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria núm. 22, Grupo B; 727.071 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1925, por jubilación.

Madrid, 22 de Mayo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora.

P—1007

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Ramónete, Ayuntamiento de Lorca; Escuela unitaria para Maestro; 1.861 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1926, por resulta cuarto turno.

Casos Nuevas, Ayuntamiento de San Javier; Escuela mixta para Maestro; 462 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1926, por resulta cuarto turno.

Olea, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.080 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1926, por resulta cuarto turno.

Murcia, 14 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Luis Ols.

P—1000

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Manchica, Ayuntamiento de Merca; Escuela mixta para Maestro; 187 habitantes; vacante en 19 de Mayo de 1926, por traslado.

Espina, Ayuntamiento de Trive; Escuela mixta para Maestro; 274 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1926, por traslado.

Cardelle, Ayuntamiento de Boborás; Escuela mixta para Maestro; 286 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1926, por traslado.

Lofa, Ayuntamiento de Nogueira; Escuela mixta para Maestro; 893 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1926, por traslado.

Peñafolanche, Ayuntamiento de Trives; Escuela mixta para Maestro; 595 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1926, por traslado.

Pereira, Ayuntamiento de Entrimo; Escuela mixta para Maestro; 467 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1926, por traslado.

Trandairas, Ayuntamiento de Ginzo; Escuela mixta para Maestro; 287 habitantes; vacante en 27 de Mayo de 1926, por traslado.

Sejónil, Ayuntamiento de Conteyada; Escuela mixta para Maestro; 343 habitantes; vacante en 30 de Mayo de 1926, por traslado.

Reádegos, Ayuntamiento de Trive; Escuela mixta para Maestro; 347 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Fuenteencada, Ayuntamiento de Blancos; Escuela mixta para Maestro; 493 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Sornelos y Jilbes, Ayuntamiento de Viana; Escuela mixta para Maestro; 263 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Pejeiros, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 538 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Paralecubias, Ayuntamiento de Merca; Escuela mixta para Maestro; 545 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Entrambosríos, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 330 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Serantes, Ayuntamiento de Leiro; Escuela mixta para Maestro; 563 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Sorta, Ayuntamiento de Muñías; Escuela mixta para Maestro; 241 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Paradiña, Ayuntamiento de Sarreaus; Escuela mixta para Maestro; 203 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Paradela, Ayuntamiento de Castro Caldelas; Escuela mixta para Maestro; 965 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Paradela, Ayuntamiento de Perquera; Escuela mixta para Maestro; 494 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Maside, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 778 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por traslado.

Barja, Ayuntamiento de Celanova; Escuela mixta para Maestro; 349 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1926, por traslado.

Baudín, Ayuntamiento de Crivos de Raudín; Escuela mixta para Maestro; 346 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1926, por traslado.

Orense, 16 de Junio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección, Román

P—1068

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Villanubrales, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 681 habitantes; vacante el 22 de Junio de 1926, por fallecimiento

Palencia, 24 de Junio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—1042

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cabrillas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.228 habitantes; vacante en 31 de Mayo del año actual, por traslado.

Castillejo de las Casas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 304 habitantes; vacante en 31 de Mayo del año actual, por traslado.

Gomecello, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 544 habitantes; vacante en 31 de Mayo del año actual, por traslado.

El Manzano, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 328 habitantes; vacante en 31 de Mayo del año actual, por traslado.

Saebcos el Chico, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 649 habitantes; vacante en 31 de Mayo del año actual, por jubilación.

Salamanca, 18 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza; El Jefe de la Sección, José Domínguez.

P—1009

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Algámitas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.496 habitantes; vacante en 11 de Junio del año actual, por resulta cuarto turno.

Tomares, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.070 habitantes; vacante en 15 de Junio del año actual, por jubilación.

Sevilla, 17 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza; El Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1010

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Constantina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 13.451 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1926, por resulta cuarto turno.

Sevilla, 11 de Junio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección, Federico Sánchez Castañer.

P—976

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Quintanilla de Nuño Pedro, Ayuntamiento de Espeja; Escuela mixta para Maestro; 145 habitantes; vacante en 5 de Mayo de 1926, por separación de la enseñanza.

Magaña, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 560 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Villartoso, Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas; Escuela mixta para Maestro; 95 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Las Aldehuelas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 155 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Los Campos, Ayuntamiento de Las Aldehuelas; Escuela mixta para Maestro; 129 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Cardeñón del Campo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 176 habitantes; vacante en 25 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Aguaviva de la Vega, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 396 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Valverde de Agreda, Ayuntamiento de Agreda; Escuela mixta para Maestro; 372 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Nafra de Ucero, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 209 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

El Collado, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 184 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Fuentecantos, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 236 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Tarancueña, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 348 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Valdemoro, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 143 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Trévago, Ayuntamiento de Soria; Escuela mixta para Maestro; 435 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Zayuelas, Ayuntamiento de Fuentecañal; Escuela mixta para Maestro; 191 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Berlanga de Duero, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños (auxilia-

ria) para Maestro; 1.879 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Sanquillo de Bofices, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 197 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1926, por resulta cuarto turno.

Arcos de Jalón, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 1.173 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1926, por defunción.

Castelmiz, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 614 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1926, por resulta cuarto turno.

Soria, 19 de Junio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Sacerdote Rodrigo.

P—1025

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Talavera de la Reina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 13.197 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1926, por jubilación.

Nota. — De acuerdo con la orden de 8 de Octubre de 1924, se descuenta del total de 13.362 habitantes que componen la población de derecho de este pueblo, 165, pertenecientes al anejo "Casas de Talavera", por tener Escuela mixta, desempeñada por Maestra.

Toledo, 15 de Junio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, accidental, Emilio Melero.

P—992

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Bargas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.853 habitantes.

Hormigos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 723 habitantes.

El Membrillo, Ayuntamiento de Las Herencias; Escuela unitaria para Maestro; 639 habitantes.

Val de Santo Domingo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.201 habitantes.

Val de Santo Domingo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.201 habitantes.

Todas ellas creadas por Real orden de 1.º de Junio de 1925 (GACETA del 10).

Toledo, 14 de Junio de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, accidental, Emilio Melero.

P—993

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA

De conformidad con el número 1.º, artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada Asilo de Bolívar, con domicilio en Villaro, por un plazo que no bajará de quince días ni excederá de cuarenta, durante el cual tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta el expediente de clasificación relativo a dicha Institución, incoado a instancia de don Pedro Pildain Urtaza y D. Juan Zuñiga Beldarrain, con el fin de que los interesados a quienes se da vista del mismo puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Bilbao, 7 de Junio de 1926.—El Secretario, Felipe Elorrieta y Artaza.

P—1052

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiendo cesado, por fallecimiento, D. Perfecto Conde González, en el cargo de Habilitado de Clases pasivas, en la provincia de Logroño, y solicitado la devolución de la fianza en efecto públicos que tiene constituida en la Caja general de Depósitos para garantía del desempeño del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, se enuncia en este periódico oficial para que en el plazo que en el mismo se determina, se hagan cuantas reclamaciones hubiere lugar en esta Delegación de Hacienda.

Logroño, 3 de Julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font de Mendoza.

P—1069

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

D. Augusto Bou Gomar, Secretario actuario en el expediente de alcañce que se sigue contra D. Juan Colomer, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Chelva.

Certifico: Que el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en fecha 22 de Junio de 1926, ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Junio de 1926, en el expediente de reintegro que se sigue contra D. Juan Colomer, ex Agente ejecutivo de la segunda zona de Chelva (Valencia):

Resultando que las presentes actuaciones tuvieron como origen una providencia dictada en 26 de Octubre de 1893 por la Sala de la Península del extinguido Tribunal de Cuentas, ordenando a la Dirección general del Tesoro que manifestara la época, cuantía y estado de un expediente de reintegro contra D. Juan Colomer como Agente ejecutivo de Chelva, que figuraba en un inventario emitido por dicha Dirección y de cuya existencia no se había tenido conocimiento hasta entonces:

-Resultando que habiéndose citado a D. Juan Colomer por medio de la GACETA DE MADRID del día 3 de Octubre de 1899 para que interviniera la liquidación reglamentaria en esta clase de expediente, sin que se personase ante la Delegación de Hacienda en Valencia ni lo verificase en su presentación, tuvo efecto dicha diligencia en 22 de Octubre de 1900, resultando de ella un alcance importante 48.246,69 pesetas.

Resultando que la Dirección General del Tesoro dispuso en 20 del mes y año en que se efectuó aquella liquidación que se hiciera otra ajustada a lo preceptuado por el artículo 121 del Reglamento del Tribunal de Cuentas vigente a la sazón; que en 18 de Junio de 1902 se practicó una nueva liquidación con igual resultado que la anterior y sin subsanar los defectos de que ésta adolecía, por lo que tampoco fué aprobada por el citado Centro directivo:

Resultando que el Delegado de Hacienda de Valencia, como instructor de estas actuaciones, manifestó en 1.º de Abril de 1925 que la liquidación realizada en 22 de Octubre de 1900 había sido hecha con vista de los antecedentes obrantes en el expediente de liquidación instruido por la suprimida Administración de Contribuciones donde figura la verificada en 30 de Septiembre de 1892, ordenándosele en 17 del mismo mes que procediera a declarar previa y provisionalmente partida de alcance la que resultara de la liquidación efectuada en 22 de Octubre de 1900 y presunto responsable de la misma al ex Agente expedientado, dirigiéndole cargos y prescindiendo de perseguir responsabilidades subsidiarias por razón del tiempo transcurrido desde que el descubrimiento se produjo, en cumplimiento de lo cual se formuló a D. Juan Colomer el correspondiente pliego, que no fué recogido, ni, por tanto, contestado por el mismo, no obstante haber sido citado para que pudiese efectuarlo por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por lo que en 22 de Mayo del pasado año fué elevada a definitiva la liquidación practicada en 22 de Octubre de 1900:

Resultando que formulado por el instructor el informe prevenido por el artículo 90 del Reglamento y elevadas a este Tribunal las diligencias originales, se pasaron para dictamen al señor Magistrado censor, quien lo permitió expresando que estimaba procedente se dictara sentencia en las presentes actuaciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 92 del Reglamento, pues aunque aparezcan algunas infracciones en el procedimiento seguido desde la incoación del expediente, su antigüedad, la rebeldía del responsable y la imposibilidad de subsanar los defectos observados implica la necesidad de conciliar la mediana actuación examinadora y juzgadora con la mayor rapidez en la decisión final, según previene el párrafo tercero de la primera disposición transitoria del Reglamento:

Considerando que estando evidenciada por las liquidaciones que se han hecho en este expediente la existen-

cia y cuantía de un descubrimiento contraído en el ejercicio de su cargo por D. Juan Colomer, es procedente declararlo responsable directo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contabilidad de 1870, vigente a la sazón, puesto que la falta de estricta observancia de lo previsto por el artículo 121 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 28 de Noviembre de 1893 sólo puede impedir el esclarecimiento y exigencia de responsabilidades subsidiarias, que no es ahora posible declarar, por no haber sido perseguidas con anterioridad:

Considerando que los alcances a favor del Tesoro devengan intereses legales de demora, según el artículo 17 de la citada ley, obligación que ha de ser exigida en la forma establecida por el número 6.º del artículo 92 del Reglamento de este Tribunal:

Considerando que con arreglo a los números 7.º y 9.º del precepto últimamente citado los declarados responsables en expediente de reintegro deben satisfacer el importe del papel invertido en las actuaciones y el de los demás gastos del procedimiento y ejecutarse por la vía de apremio las sentencias dictadas contra los mismos.

Fallo que debo declarar y declaro: Primero. Partida de alcance a favor del Tesoro la cantidad de pesetas 48.246,69.

Segundo. Que esta suma devenga intereses legales durante cinco años.

Tercero. Que es responsable en concepto directo al reintegro de dicho alcance, sus intereses durante cinco años y el pago del importe del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento D. Juan Colomer, Agente ejecutivo que fué de la zona de Chelva.

Cuarto. Que no ha lugar a declarar responsabilidades subsidiarias por el hecho que dió lugar a este expediente; y

Quinto. Que se proceda por la vía de apremio en la ejecución del presente fallo, del que una vez que haya sido notificado al señor Magistrado censor se expedirá certificación, que será remitida al instructor para que verifique otro tanto con relación al interesado, encargándole que tan pronto como haya transcurrido el término hábil para la interposición de recursos contra esta sentencia lo ponga en conocimiento de este Tribunal.

Contra dicha sentencia podrán interponerse los recursos que determina el artículo 8.º del vigente Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y los plazos que en el mismo se expresan.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado expido la presente, visada por el señor Delegado-instructor de Valencia a 28 de Junio de 1926.—El Secretario-actuante, Augusto Bou.—V.º B.º, el Delegado instructor, Vázquez.

P—1065

AGENCIA EJECUTIVA AUXILIAR DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

Don Joaquín Vallés Baranda, Agente ejecutivo auxiliar para hacer

efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Juan Chavarría Chauri, por sus débitos en concepto de contribución de utilidades, tarifa segunda, de los años 1922 a 1923, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas.

Heredad, situada en el término municipal de esta ciudad y partida de Camarles, plantada de olivos, algarrobos y parte maleza, de extensión dos hectáreas, 42 áreas, 22 centiáreas, o sean, 11 jornales del país, aproximadamente; linda, Norte, con tierras de José Altadill y W. Favá; al Sur, con las de José Chavarría Mauri, mediante camino de carro; al Este, con Juan W. o Lo Vidrié, y al Oeste, Tomás Chavarría Mauri.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que, en el término de tres días, presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de sustruirlos a su costa.

Roquetas, a 1.º de Julio de 1926.—El Agente, Joaquín Vallés Baranda. P—1072

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Autorizados por la Superioridad los Cabildos municipal y Catedral para llevar a efecto la monda y traslado general de restos mortales del Cementerio clausurado de la Puerta de Orihuela al de Nuestro Padre Jesús, de esta capital, se concede un plazo de tres meses, que se empezarán a contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los interesados, por su parte, puedan solicitar el traslado de los restos de sus deudos, en el bien entendido que, pasado dicho plazo, se procederá a realizar la monda de referencia, en la forma que establecen las disposiciones sanitarias vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Murcia, 26 de Junio de 1926.—El Alcalde, F. Martínez y García.

P—1062

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**ROYAL & C^o, S. A.**

ORFEBRERIA DE ARTE

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se verificará el próximo día 14 de los corrientes, en el domicilio oficial, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Dar cuenta de los resultados obtenidos durante su sexto ejercicio social y someter a su decisión la Memoria y balance de igual período económico.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para tener derecho de asistencia, deberá efectuarse hasta el día 13 de Julio corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Peligros, 11 y 13.

Madrid, 5 de Julio de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Velázquez González. X—2433

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Habiendo sufrido extravío la póliza 1.598.362 de la "Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de Seguros sobre la vida "The Equitable Life Assurance Society of the United States, emitida en New York, con fecha 24 de Mayo de 1909, sobre la vida de don Angel Sáenz-Múz de la Riva, por el capital de 25.000 pesetas, bajo el plan Vida entera, con fecha de registro de 25 de Abril de 1909, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el paseo de la Castellana, núm. 12, moderno, entresuelo izquierdo, se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

X—2431

EL ETROPINO, S. A.

Esta Sociedad convoca a sus accionistas para Junta general extraordinaria que se celebrará el día 20 del mes actual en la calle de Carranza, 6, a las seis de la tarde.

Madrid, 5 de Julio de 1925.—El Secretario, A. de la Granja.

X—2420

SOLER Y TORRA HERMANOS

BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1881, de pesetas nominales 6.000, en 12 obligaciones Fomento de Obras y Construcciones 5 por 100, números 7.529 al 7.540, expedido por esta Banca con fecha 27 de Septiembre de 1923, a favor de don Telmo Ferrá Vich y de doña Catalina Esteva, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con

derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se entenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 1.º de Julio de 1926.—Soler y Torra Hermanos.

X—2428

EL HOGAR DEL PORVENIR

SOCIEDAD COOPERATIVA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a sus asociados a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de los corrientes, a las ocho y media, en primera convocatoria y a las nueve y media en segunda, para enterarse de las disposiciones del Real decreto de 9 de Abril último y resolver y acordar si se ingresa o no en el régimen a que obliga dicha disposición, adoptando los acuerdos que estime pertinentes y consecuencia de la resolución que se tome sobre dicho ingreso o el no ingreso, y modificar los Estatutos en cuanto sea necesario para acomodarlos al nuevo régimen, así como a la vez fijar día y hora para la celebración de la Junta general ordinaria.

El acto se celebrará en el Pósito de Pescadores, calle de San María, número 6, primer piso (Arrabal de Santa Catalina).—Palma, 1.º de Julio de 1926.—El Secretario general, Santiago Delgado.

X—2425

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Concurso para el nombramiento de una plaza de Ayudante de la Dirección de Obras y Vías provinciales, y de Delineante de la misma.

La Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, ha acordado abrir un concurso público para la provisión del cargo de Ayudante de la Dirección de Obras y Vías provinciales, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y 3.000 pesetas de gratificación fija, más las dietas y gastos de locomoción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 153 del Estatuto provincial vigente, se fijan, para optar al concurso, las siguientes bases:

1.º Los solicitantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Obras públicas, estén o no incluidos en el Escalafón, solicitarán la plaza en instancia dirigida al Presidente de la Diputación provincial, acompañada de cédula personal y reintegrada con una póliza de peseta, timbre provincial de diez céntimos y timbre especial de esta Diputación de 25 céntimos.

2.º Se acompañarán:

a) Certificado de nacimiento, debidamente reintegrado y legalizado.

b) Idem de carencia de antecedentes penales, reintegrado.

c) Idem de buena conducta, debidamente reintegrada.

d) Idem académica de estudios realizados, reintegrada.

e) Título de Ayudante, o, en su defecto, certificación de haber terminado los estudios, debidamente reintegrada.

f) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

g) Certificación de trabajos que haya realizado o dirigido, debidamente reintegrada; y

h) Cualquier otro documento que los solicitantes consideren como méritos para poder ser agregados en el concurso.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de esta Diputación provincial, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca la convocatoria en la Gaceta, descontándose los días inhábiles o festivos.

La escala de méritos que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto provincial, será la siguiente:

1.º Los que hayan prestado servicios en Empresas públicas o particulares y hayan dirigido o planeado obras en provincias de análogas condiciones topográficas a la de ésta.

2.º Aquéllos que hayan dirigido o intervenido como Ayudantes en la construcción de caminos vecinales, provinciales o carreteras del Estado.

3.º El haber verificado estudios especiales sobre construcción de caminos y obras de pavimentación y conservación de los mismos, bien sea prácticamente realizados o en Memorias originales, aún cuando éstas sean inéditas.

4.º En el supuesto de que hubieran se dos o más solicitudes cuyos méritos fuesen iguales o muy semejantes, se dará preferencia al de mayor antigüedad y dentro de la misma promoción, al que haya salido con el número más bajo.

Asimismo, acuerda sacar a concurso una plaza de Delineante, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, sujetándose el concurso a las mismas condiciones que el del Ayudante y siendo la escala de méritos la siguiente:

1.º Serán preferentes los que tengan mayor antigüedad en la carrera.

2.º Caso de no haber ingresado en ella los concursantes, será mérito preferente el que haya sacado numeración más baja para el ingreso en el Cuerpo.

Castellón, 11 de Junio de 1926.—El General-Presidente, Joaquín Herrero.—El Secretario, Telmo Vegaz.

X—2422

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolción de la fianza de D. Adolfo

Sánchez-Barbudo y Morales, Notario que fué de Viso del Alcor y antes de El Coronil, pueblos ambos del territorio de este Ilustre Colegio, fallecido en 4 de Mayo último, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir reclamación o queja alguna, la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, a 28 de Junio de 1926.—
El Decano, José Gastalver.—El Secretario, accidental, José Balbuena.
X—2424

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 18 del próximo mes de Agosto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, y en la del Juzgado de primera instancia de Vahnasceda, la doble y simultánea subasta pública de los bienes embargados a D. Baldomero Torresangasti, especialmente hipotecados a la seguridad del crédito reclamado a virtud del juicio ejecutivo contra el mismo, seguido por el Procurador D. Mariano de Aróstegui, a nombre de D. Luis Amérga y D. Pedro Basterrechea, sobre reclamación de cantidad, y cuyos bienes objeto de venta en pública subasta, con su tasación pericial, son los siguientes:

1.º Un edificio, sito en el punto de la Vega, pueblo de Nava, Valle de Mena, de paredes de mampostería, en cuya mitad, a la parte Norte, tiene además un piso alto y desván, estando la otra mitad, o sea la de la parte Sur, en forma de tejavana, cubierta tan sólo por el tejado. En cuyo edificio, de nueva planta, se halla instalado un taller de ebanistería y fábrica de muebles con todos sus accesorios, útiles, máquinas, herramientas y un salto de agua en el río Ordunte, con sus obras de fábrica para la derivación, toma y conducción de agua hasta la fábrica, sita en dicho edificio, con sus instalaciones propias; y una casa contigua señalada con el número 10, que consta de piso bajo y principal, y mide una extensión de 48 pies de longitud con 26 de latitud; lindaba: por el Norte, con huerta de don Julián San Pelayo y camino para el río Ordunte; Sur, un sitio de ferrería arruinada del D. Baldomero; Este, río Ordunte, y Oeste, con su delantera, horno y huerta de dicho Sr. San Pelayo y camino para Gijano, cuya casa está destinada a depósito de materiales de la fábrica, comunicándose con éste por medio de una puerta abierta en la pared Sur de aquélla, y que por este motivo los indicados edificios forman hoy un solo, que no está sellado con número alguno. Forma parte integrante de la finca el agua que con-

duce el río Ordunte, o sea el derecho a utilizarla como fuerza motriz, así como el cauce y las obras de fábrica que forman el salto. Tasado todo ello en 65.500 pesetas.

2.º Una huerta, en el mismo punto y término que la anterior, de tres áreas, 80 centiáreas; que linda: al Norte, carretera para el río Ordunte; Sur, terreno y sitio de ferrería arruinada, hoy fábrica; Este, río Ordunte, y Oeste, camino público para Gijano. Tasado en 1.000 pesetas.

3.º Heredad que ha sido cauce, en el mismo punto y término, de cinco áreas, 70 centiáreas; linda: al Norte, el sitio de la ferrería, hoy fábrica; Sur, terreno concejil; Este, río Ordunte, y Oeste, camino público para Gijano.

4.º Otra heredad, en el mismo sitio y término, de 11 áreas, 40 centiáreas; linda: al Norte, caño y tierra concejil; Sur, camino público para Gijano y terreno del cauce; Este, camino público, y Oeste, tierra de Román Negrete, hoy de D. José María de la Arena. Tasada en 2.500 pesetas.
Total, 70.000 pesetas.

Advertencias.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a dichos bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se puede tomar parte en el remate a calidad de cedente a tercero.

Se hace constar, a los efectos consiguientes, la circunstancia de sacarse dichos bienes a pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Que en el caso de resultar varias posturas iguales se practicará lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 1540 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de los bienes objeto de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante para los que deseen examinarlos.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferencias al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la obligación de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cargas preferentes.

Con referencia a dichas cuatro fincas, aparecen éstas hipotecadas a favor del Banco de Vizcaya, de esta villa, por un préstamo de 21.000 pesetas de principal, intereses de 5 y medio por 100 anual, comisión de 1/4 por 100 y 3.000 pesetas más para costas y gastos. Asimismo aparece sobre dichas cuatro fincas anotación preventiva de embargo a favor de la Sociedad Crédito de la Unión Minera, de este domicilio, por virtud de juicio

ejecutivo promovido ante este Juzgado por cantidad de 2.612 pesetas de principal y de 4.000 pesetas para intereses y costas.

Por razón de la hipoteca antes dicha, las referidas fincas responden: la descrita en primer lugar, de 20.000 pesetas de capital, intereses correspondientes y 3.000 pesetas para costas y gaseos; y las descritas con los números 2, 3 y 4, de 325 pesetas cada una de capital y los intereses correspondientes.

Dado en Bilbao a 3 de Julio de 1926.
El Juez, Severiano Jesús Pedreira.—
El Secretario, Francisco de la I. Pina.
P—2426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRECHILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 28 de los corrientes, dictada en juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el habilitado de Procurador D. Aurelio Cano Gutiérrez, en nombre de don Gerásimo Palencia Martín y D. Valentín Rodríguez San José, contra otros y D. Felipe González Gil, doña Ciríaca Gil Simón, D. Vicente Gil Rollón y Cruz Gil Alonso, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, se emplaza a estos demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Palencia, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Frechilla a 30 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, Benito Fernández.
X—2427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Sr. Martín Veña, a instancia de la Compañía Comercial Ibérica, con D. Teodoro Moreno Romero y D. Juan Manuel Moreno Márquez, sobre pago de 5.464 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que es como sigue:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Junio de 1926. El señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Compañía Comercial Ibérica, defendida por el Letrado D. Fernando Gavilán y representada por el Procurador D. Manuel Martín Veña, y de la otra, como demandados, D. Teodoro Moreno Romero y D. Juan Manuel Moreno Márquez, sobre pago de 5.464 pesetas, intereses y costas,

Fallo que debo declarar y declaro

haber lugar a la demanda interpuesta por la Compañía Comercial Ibérica contra D. Teodoro Moreno Romero y D. Juan Manuel Moreno Márquez, condenando, en su consecuencia, a los referidos señores a que, solidariamente, paguen a la expresada Compañía, dentro de diez días desde que esta sentencia sea firme, la suma de pesetas 5.492,45 que en la demanda, como importe de una letra de cambio y gastos de la misma, se les reclama, más los intereses legales de dicha cantidad desde 16 de Febrero de 1923, condenando, además, a los expresados demandados D. Teodoro Moreno y D. Juan Manuel Moreno al pago de las costas del juicio; y encontrándose los referidos señores constituidos en rebeldía, notifíqueseles esta resolución en la forma ordenada por la ley para estos casos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.”

Y para que la sentencia inserta se publique en la GACETA y *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 30 de Junio de 1926.—El Secretario, Federico G. del Rivero.—V.º B.º: El Juez, Francisco Fabié. X—2430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VICH

Don Juan Pujols Vergés, Juez municipal suplente, ejerciendo en funciones de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido, por uso de licencia del propietario e inhabilitación del señor Juez municipal.

Hago saber. Que en este Juzgado penden autos sobre procedimiento sumario con arreglo al artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Ramón Más, en representación de doña Mercedes de Ventós Mir, contra los ignorados herederos de D. Joaquín de Rocafiguera y Vila, y en sus méritos se sacan a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días los bienes siguientes:

Primer lote.—Herencia llamada “Manso Vila de Avella”, sita en el término municipal de San Martín de Centellas, de este partido judicial, siendo las tierras que integran dicha finca de cabida de 14 cuarteras, dos cuarteras y dos picotines, equivalentes a cinco hectáreas, 15 áreas, 34 centiáreas, 12 decímetros y 77 centímetros cuadrados de tierra cultivada; y una cuartera tres cuarteras, o sean 45 áreas, 33 centiáreas, 72 decímetros y 68 centímetros de viña; y siete cuarteras siete cuarteras, equivalentes a dos hectáreas, 75 áreas, cinco centiáreas, tres decímetros y 43 centímetros cuadrados de yermo, bosque y rocas; linda: en junto por Oriente, parte con la riera del “Congost” y parte con tierras de Francisco Badia, parte con las casas del arrabal de la Abella y calle dicha de Valldenéu y parte con el manso “Oller”; por Mediodía, parte con casas de dicho arrabal y parte con tierras de pertenencias de este dicho manso; por Poniente, parte con tierras de este manso y parte con las del manso “Ventallola”

y por Norte, parte con otras tierras radicadas en el término de Santa Coloma de Centellas, mediante barranco, parte con las de D. Miguel Nadal, y en una pequeña parte en un callejón que desde la referida calle de Valldenéu dirige a la casa de la propia heredad. Forman también parte de dicha heredad un molino harinero denominado “Molí de Dalt”, compuesto de planta baja, dos pisos, el local para las muelas, señalado con el número 1; una capilla dedicada a San Jaime, señalada también con el número 1, y otro molino señalado con el número 15, compuesto únicamente de planta baja con su balsa, que linda: por Oriente, con huerto de dicho Juan Mompar; por Mediodía, con el de Josefa Auferil; por Poniente, con las casas del arrabal de la Abella, y por Norte, con el huerto de dicho Juan Mompar. Es parte integrante de dicho manso una casa señalada con el número 2, compuesta de planta baja y un piso, que linda: por Oriente, con la riera del Congost; por Mediodía, con huerto de Juan Serra; por Poniente, con el de Pablo Serra, y por Norte con el de Josefa Auferil. Asimismo integran dicha finca un huerto de cabida un mesurón, o sea un área 51 centiáreas, 75 centímetros cuadrados, que linda: por Oriente y Norte, con huerto de Juan Serra; por Mediodía, con el de Jaime Coll, y por Poniente, con la carretera antigua de Vich a Barcelona; y otro huerto de cabida un picotín, o sean 75 centiáreas y en sus méritos se sacan a cuarteras; linda: por Oriente, con la riera del Congost; por Mediodía, con huerto de Jaime Agustí; por Poniente, con el de José Ferreras, y por Norte, con el de Manuel Prat.

A instancia de la representación de la parte promovente del procedimiento, se hace constar: primero, que con escritura autorizada por D. José Sans Font, Notario de la presente a 3 de Enero del año 1905, D. Joaquín Rocafiguera Vila vendió a D. Leonardo Alvarez Otero una casa señalada de número 2, de pertenencia del manso Vila de la Abella, compuesta de bajos y un piso, que linda: por Oriente, con la riera del Congost; por Mediodía, con huerto de Juan Serra, hoy Jaime Serra; por Poniente, con el de Pablo Serra, hoy D. Leonardo Alvarez Otero, y por Norte, con el de José Auferil, hoy José Tenas; no constando su medida superficial cuya finca fué inscrita su venta al folio 175 del tomo 533 del archivo, libro 8.º de San Martín de Centellas, finca número 208, inscripción primera, cuya segregación es muy anterior a la escritura de constitución de hipoteca a favor de la instante, por cuyo motivo no puede venir comprendida en la referida hipoteca y eliminarse de la descripción de dicha finca; y segundo, que con otra escritura autorizada por D. José Sans y Font, Notario de la presente, a 28 de Noviembre de 1921, D. Joaquín de Rocafiguera y Vila estableció a D. Vicent Niñerola y Messeguer, vecino de Barcelona, mediante el censo de pensión anual de 850 pesetas, pagaderas en 1.º de Noviembre de cada año, cuyo censo capitalizado al 4 por 100 representa un capital de 21.250

pesetas, una porción de terreno de pertenencia del manso Vila de la Abella, de extensión 49 áreas, 14 centiáreas, que linda: al Norte, con un torrente que baja del Plá de la Gorga; a Oriente, con la línea férrea y un camino que va de la estación al poblado de la Abella, y a Mediodía, con el manso Oller, y el resto de la finca de que se segrega, mediante una carretera común en un ancho de cinco metros, inscrito al folio 95 del tomo 685 del archivo, libro 10 de San Martín de Centellas, finca número 256, inscripción primera, cuyo establecimiento, que es el que será objeto del segundo lote, debe también ser eliminado de la inscripción total del referido manso Abella.

Segundo lote.—Un censo de 850 pesetas anuales sobre una porción de terreno de pertenencia del manso Vila de la Abella, sita en el término de San Martín de Centellas, y lindante dicho terreno: al Norte, con un torrente que baja del Plá de la Gorga; al Oriente, con la línea férrea y un camino que va a la estación desde el poblado de la Abella; a Mediodía, con el manso Oller y el resto del manso Vila, de la cual se segregó mediante una carretera que queda común a las dos fincas, en un ancho de cinco metros.

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, y hora de las once, en la sala-despacho de este Juzgado, sito en la plaza de Balmes.

Se advierte que los autos y la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia; que se entenderá que todo posterior acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con rebaja del 25 por 100, siendo el señalado para el primer lote 60.000 pesetas, y para el segundo lote 17.500 pesetas, por lo que el tipo de subasta del primero será 45.000 pesetas y del segundo 13.125 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del acreedor y los otros acreedores a que se refiere la regla quinta del citado artículo, consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, devolviéndoseles dichas cantidades consignadas acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará ca depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Dado en Vich a 28 de Junio de 1926.—Ante mí, Salvador Solá.—El Juez, Juan Pujols Vergés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

2.239

ABRIL MARTINEZ, Ginés; vecino de Vélez-Blanco; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Vélez-Rubio, para ser instruída de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario número 16 de 1924, por amenazas de María Martínez Navarro, esposa de aquél.

7093

2.240

CAMPELLO ORTUÑO, Pilar; domiciliada últimamente en Alicante, calle de Jorge Juan, número 7; comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con objeto de declarar y ofrecerla las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 58 de 1925.

7042

2.241

CONTRERAS SALDAÑA, Tomás; de veintidós años, soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión chofer; hijo de Basilio y Paula; domiciliado últimamente en la calle de San Cipriano, número 5; comparecerá el día 20 del actual y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruído contra el mismo con el número 509 de orden del corriente año.

2.242

CORUJEDO INCLAN, Manuel; edad de veintitrés años, soltero, natural de Erandio, profesión comisionista, hijo de Manuel y Victoria; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 67; comparecerá el día 27 del actual, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruído contra el mismo con el número 507 de orden del corriente año.

2.243

DELGADO, Tomás, y Juan García; domiciliados últimamente en Madrid, Bravo Murillo, número 105, para que el día 14 de Julio, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 94, segundo, a celebrar juicio de faltas número 797, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

7032

2.244

DONDAY HERNANDEZ, Julio; hijo de Julio y Josefa, de treinta y siete años de edad, de estado casado, natural de Holguín (Cuba), de profesión industrial; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de la Reina Victoria, número 4, entresuelo; comparecerá el día 27 del actual, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruído contra Manuel Corujedo Inclán, con el número 507 de orden del corriente año.

2.245

GARCIA, Benito; de veintidós años, soltero, vendedor, natural y vecino de Madrid, hijo de José y de Juana; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 56, domicilio de Enrique Elvira; comparecerá el día 13 de Julio actual y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.246

GARCIA GOMEZ, Nieves; vecina que fué de León; comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha capital, el día 4 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para asistir como testigo al acto del juicio oral de la causa seguida contra Ramón Martínez Fernández, sobre violación en grado de tentativa, bajo apercibimiento si no comparece de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

7111

2.247

GOMEZ CRESPO, Josefa, y José Rodríguez Díez; comparecerán el día 13 del actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.248

G. DE UBEITAS, D. Diego, y sus cuatro hijas; comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Alicante, distrito del Sur, con objeto de prestar declaración como testigos en la causa número 43 de 1926, sobre hurto.

7041

2.249

HERNANDEZ MARTINEZ, Joaquín; comparecerá dentro de quinto día, ante el Juzgado de Villafranca del Panadés, para declarar en causa por lesiones al mismo, instruída por referido Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas.

7094

2.250

HERRERO DIAZ, Vicente; de diez y siete años, de estado soltero, de profesión ebanista, hijo de Ambrosio y Asunción; natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de calle de Rosario Romero, número 34; comparecerá el día 27 del actual, y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruído contra el mismo con el número 398 de orden del corriente año.

2.251

LOPEZ GUTIERREZ, Lucía; de diez y nueve años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión florista, hija de Manuel y de Gregoria; domiciliada últimamente en la carretera de Getafe, número 19 (Puente de Toledo), bojalatería; comparecerá el día 14 de Julio y hora de las diez, media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebra juicio de faltas por malos tratos, instruído contra la misma y Juana Benavente con el número 365 de orden del corriente año.

2.252

LUQUE MARTINEZ, Fernando; de cuarenta y cinco años, de estado viudo, natural de Arévalo, de profesión jornalero, hijo de Mariano y María; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mediodía Grande, número 13; comparecerá el día 20 de Julio y hora de las diez y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruído contra el mismo con el número 340 de orden del corriente año.

2.253

MANZANO GAYETANO, Teresa; de veinticinco años, de estado soltera, natural y vecina de Madrid, de profesión sus labores, hija de Ventura y de Martina; domiciliada últimamente en la calle de San Cipriano, número 7, tercero; comparecerá el día 20 de Julio y hora de las diez y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruído contra Tomás Contreras con el número 509 de orden del corriente año.

2.253

MARTINEZ SIERRA, José; domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá ante el Juzgado municipal de dicha población, el día 20 de Julio, y hora de las doce, para asistir como denunciado al juicio de faltas por amenazas y malos tratos a Dolores Fernández Herrero, bajo apercibimiento de que si no comparece se le parará el perjuicio a que haya lugar.

7031

2.254

MAKEMILLANO ROLDAN, Félix; de sesenta años, soltero, natural de Guadalupe, hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Madrid, Asilo de Santa Cristina; comparecerá el día 13 del actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11 principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.255

NOTA DOMINGUEZ, Antonio; de cuarenta años, soltero, mendigo, natural de Guadín (Málaga); domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castelló, número 28, primero; comparecerá el día 13 del actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto.

6953

2.256

ORTIZ MARTINEZ, Manuela; de veinticuatro años, de estado soltera, natural de Guarromán, de profesión prostituta, hija de Jacinto y Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Federico Balart, número 1, tercero; comparecerá el día 20 de Julio y hora de las diez y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Isabel Velasco con el número 454 de orden del corriente año.

2.257

PALAZON RAMIREZ, doña Josefa; viuda, propietaria, mayor de edad, vecina de Murcia; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Yecla, para prestar declaración en causa por estafa, número 92 del año 1925, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

7116

2.258

PENA, Agustín; que fué conductor número 92 de autobuses; comparecerá el día 20 de Julio y hora de las diez y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de

faltas por lesiones, instruido contra Vicente Balaguer con el número 323 de orden del corriente año.

2.259

RAMIREZ SOLER, Joaquín; de veintidós años, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Alfonso y de Rosa; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, número 6, piso tercero; comparecerá el día 27 de Julio y hora de las diez y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el número 508 de orden del corriente año.

2.260

REIG Y RODRIGUEZ, Directores de una Compañía de Teatro, y los actores de la misma, que en Julio de 1922 y Abril de 1923, hicieron donativos al Sindicato de Actores Españoles por conducto de Manuel Sacramento, encargado de dicha recaudación; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de San Fernando, con objeto de prestar declaración en causa 29 de 1926, por estafa a dicho Sindicato.

7112

2.261

RUIZ, Dionisio; dueño del auto-móvil número 12.208 y conductor del mismo, Faustino Marco; domiciliados últimamente en Malcampo, hotel, y Paseo de San Fernando, número 2, respectivamente; comparecerán el día 13 de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por daños.

7035

2.262

VALERO ORTEGA, Horacio; de veintiocho años, casado, chauffeur; domiciliado últimamente en Madrid, Jorge Juan, número 82, para que el día 14 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuen-carral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 707, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7023

2.263

VAZQUEZ DIEGUEZ, Severino y Esperanza; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que se sigue con el número

121 de 1926, por homicidio y suicidio. 7054

2.264

VELASCO DE CASTRO, Salvador; de diez y siete años, de estado soltero, natural de El Espinar, de profesión vaquero; domiciliado últimamente en Madrid, paseo Imperial, número 2; comparecerá el día 27 de Julio y hora de las diez y media ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 404 de orden del corriente año.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 438 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 544 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6.648

ARGUDIN DERVAL, Raúl; natural de Cuba, hijo de José y de Matilde, de estado soltero, profesión empleado, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Huelva en la fonda La Perla; procesado por estafa en causa número 18 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, plaza de la Constitución, número 7, y si no lo verifica será declarado rebelde y condenado a prisión.

7072

6.648 bis.

BERNARDO JUAN RAMÓN; natural de Tarragona, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y seis años de edad, hijo de padres desconocidos; sin domicilio fijo; procesado por tenencia de armas para el robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

7090

6.649

CABRE BRUGUERA, Jacinto; de sesenta años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Grases, número 14, primera, segunda; procesado en causa número 438 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universi-

dad, de Barcelona, Secretaria de don Antonio Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7107

6.650

CARDONA TRULLENQUE, José; hijo de Lucas y de Pilar; natural de Híjar, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años en la actualidad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Platería, 57, bajos, y San Gil, número 4; procesado en causa número 436 de 1924, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaria de D. José Pastor López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7053

6.651

CARVAJAL CARVAJAL, Francisca; hija de Francisco y de María, natural de Lagartera, provincia de Toledo, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta años; domiciliada últimamente en Lagartera; procesada por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducida a prisión. 7104

6.651 bis.

CASANOVAS CLANCHET, Juan; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aribau, número 67, cuarto, segunda; procesado en causa número 193 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria vacante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7051

6.652

CID RODRIGUEZ, Ramón; natural y vecino de Melias, Alcaldía de Pereiro, de estado casado con Nieves Cid, profesión practicante, de cuarenta y cuatro años, hijo de Simón y de Genoveva; procesado por el delito de coacción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 7103

6.652 bis.

CORTES TORRENTE, Antonio; de treinta años de edad, soltero, cochero, natural de Villacarrillo, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta última ciudad, Secretaria del Sr. Cámara, para ser ingresado en la cárcel del partido al efecto de que extinga la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Jaén en causa instruida por hurto bajo el número 219 de 1921. 7076

6.653

CRUZ GARCIA, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Gérgal (Almería), de estado soltero, profesión prendero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto en causa número 256 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde. 7046

6.654

DOCAL RUANO, Emilio; de unos treinta y tres o treinta y cuatro años de edad, vecino que fué de Santander; procesado en causa número 13 del año actual por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla para ser reducida a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7059

6.655

FARROCHAN MAGRANE, Jaime; de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Argenton, casa de campo conocida por "Can Desterrat"; procesado por hurto en sumario número 14 de 1926; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Mataró, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 7081

6.656

FERNANDEZ N., Victoriano; domiciliado últimamente en Cascajares de la Sierra, natural de Villaturrit; comparecerá ante el Juzgado de Cazar de los Infantes en término de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, dictado en el sumario que se sigue contra el mismo y otro sobre estafa, recibirle indagatoria y reducirle a prisión. 7083 bis

6.657

GALI BLASCO, Gregorio; de veintiséis años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Pascual y de Apolonia, natural de Benicull, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por atentado. 7096

6.658

GARCIA CASAL, Ramón (a) "Ramoncito"; hijo de Ramón y de Antonia, natural y vecino de Cádiz, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años de edad; procesado por

hurto en causa seguida bajo el número 238 del año 1925; comparecerá en término de diez días en la cárcel de dicha capital, para extinguir la condena que le ha sido impuesta en la expresada causa. 7057

6.658 bis.

GICH Y CONCHS, José; de diez y siete años, hijo de Pedro y de Carmen, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de Bisbal; condenado por abusos deshonestos y lesiones; comparecerá ante el Juzgado de dicha ciudad, al objeto de ingresar en la cárcel del partido para extinguir la pena que se le ha impuesto por virtud de dichos delitos. 7075

6.659

IMEDIO BARBA, Isidoro; hijo de Isidoro y de Juliana, natural y vecino de Ciudad-Real, de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve años de edad; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, Secretaria del Sr. Huéllamo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 7601

6.660

LAVID EXPOSITO, Antonio; natural de Barcelona, procedente de la Casa Maternidad, jornalero, de treinta y dos años de edad, casado con Herminia Coll; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú, en el término de diez días, para ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo. 7115

6.661

LOIS DEL RIO, Juan; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Riaño, provincia de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de dieciocho años de edad; domiciliado últimamente en Santa Baya de la Bola (Celanova); procesado por el delito de hurto en el sumario número 50 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Allariz, para ser reducido a prisión; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 7045

6.662

LLERA VILLAR, Perfecto; natural y vecino de Ralles, de estado casado, profesión labrador, de veinticuatro años de edad; procesado por robo; en el término de cinco días comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villavieja, con objeto de practicarle una diligencia. 7095

6.663

MIRALLES CASAS, Juan; natural de Cardona (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y un años, hijo de Esteban y Dominga; do-

iniciado últimamente en Barcelona, calle San Ramón, número 23, cuarto, primera; procesado por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Felu de Llobregat, para constituirse en prisión en méritos del sumario número 219 de 1925, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 7084

6.664

MONTERIO RIO, María Carmen; de veintitrés años de edad, profesión costurera, hija de Antolín y Carolina, natural de Lugo y vecina que fué de Ribadeo; procesada en sumario sobre falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser reducida a prisión; previniéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 7063

6.665

MONZON GRACIA, Manuel; natural de Pinoso (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de José y Josefa; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 8; procesado por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Felu de Llobregat, para constituirse en prisión en méritos del sumario número 228 de 1925, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 7085

6.666

NAVARRO ESPINOSA, Abelardo; de estado casado, profesión pintor, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle Roger de Flor, número 308; procesado en causa número 988 de 1925, sobre alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmáu y Batlle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7052

6.667

PONCE, Manuel (a) "Curica"; domiciliado últimamente en María; procesado en causa del Juzgado de instrucción de Vélez-Rubio número 18 de 1926, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días en dicho Juzgado a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria. 7093 bis.

6.668

ROMERO DIAZ, Dolores; de cuarenta y dos años, soltera, vendedora ambulante, hija de Pedro y de Carmen, natural de Teruel, y Carmen Jiménez Díaz, de cincuenta y ocho años, soltera, vendedora; hija de Juan Ramón y de Valeriana, natural de Velilla; ambas sin domicilio. ig-

norándose sus actuales paraderos; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, con objeto de constituirse en prisión por la causa que se les sigue con el número 72 de 1926, por hurto, apercibidas de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes. 7074

6.669

RUIZ, Salvador, (a) "Moreno"; natural de Guadix, provincia de Granada; de estado viudo, profesión del campo, de cincuenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Lora del Río; procesado por amenazas y tenencia de armas sin licencia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carmona dentro del término de diez días para prestar declaración indagatoria. 7060

6.670

SANCHEZ NIETO, Vicente, (a) "Picadico"; hijo de José y de Francisca, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Pinares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Jaén en causa instruida por hurto bajo el número 209 de 1919. 7078

6.671

SANCHEZ SANZ, Moisés; de treinta y cuatro años de edad, viudo, pintor, natural de Bilbao y vecino de Larraga, hijo de Petra, ignorándose el nombre de su padre; procesado en causa número 41 de 1926, por los delitos de estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla para ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7088

6.672

SANZ N., Antonio; domiciliado últimamente en Cascajares de la Sierra, natural de Sagüeza de unos veinte años de edad, de estatura regular, algo grueso, chato, cara encarnada, sin bigote, ojos saltones, rubio; viste chaqueta caqui claro, jersey pardo claro, pantalón azul rayado, alpargatas negras de goma y boina; comparecerá ante el Juzgado de Salas de los Infantes en término de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, dictado en el sumario que se sigue contra el mismo y otro sobre estafa, de recibirle indagatoria y reducirle a prisión. 7083

6.673

SINDE GARCIA, José María Florentino; de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, hijo de padre desconocido y de Ramona,

natural de Río Torto (Mondouedo) y vecino que fué de Mondouedo; procesado en sumario sobre falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 7062

6.674

SIVERIO HERNANDEZ, José Manuel; hijo de Francisco y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado, profesión jornalero, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, estatura alta; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárcels del partido, pues así se halla dispuesto en el sumario número 243 de 1926, que contra el mismo se instruye por hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 7079

TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo penden autos señalados con el número 7.028, seguidos por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en representación de D. Vicente Ezquer y Ezquer, contra la Real orden de Fomento de 27 de Febrero de 1925 sobre demolición de un muro en la margen del río Segura.

Presentado escrito por el indicado Procurador Sr. Ruiz Valarino, con la súplica de que se le tenga por cesado en la representación que venía ostentando en los mencionados autos, y dada cuenta, la Sala dictó la siguiente providencia:

"Señores Presidente. — Groizard. — Mena. — Madrid, 21 de Mayo de 1926. — Unase a los autos el precedente escrito y la certificación que se acompaña, y apareciendo justificado el fallecimiento del recurrente, con suspensión de la vista señalada, requiérase a los herederos del mismo, para que, si les conviene, comparezcan en forma en estos autos en el término de treinta días, a sostener el recurso, bajo apercibimiento de declarar caducado el recurso, a cuyo efecto publíquese en la GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio. — E. Gómez Vela."

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la providencia inserta, se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

JC-8954

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Ceferino García y otro, sobre estafa, se ha servido señalar el día 19 del actual y hora de las diez en punto de su mañana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Damián del Olmo, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 28 de Mayo de 1916.—El Oficial de Sala, Licenciado José Fernández.

JO—7036

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Ceferino García y otro, sobre estafa, se ha servido señalar el día 19 de Junio de 1926 y hora de las diez en punto de su mañana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Ernesto Maceda Zoya, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El Oficial de Sala, Licenciado José Fernández.

JO—7037

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Ceferino García y otro, sobre estafa, se ha servido señalar el día 19 de Junio de 1926 y hora de las diez en punto de su mañana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Joaquín Martín, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El

Oficial de Sala, Licenciado José Fernández.

JO—7038

SALAMANCA

D. Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente y por hallarse comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procesado Daniel Sánchez Molina, natural de Braganza (Portugal) y vecino de Zamora, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión hojalatero, hijo de José y de María, y que está procesado en causa procedente del Juzgado de Béjar, por delito de hurto, comparecerá ante esta Audiencia para constituirse en prisión dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento, si no compareciese, de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial y gubernativa procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel provincial de esta ciudad.

Dado en Salamanca a 21 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Audiencia, Ladislao Roig. JO—6963

D. Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente y por hallarse comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procesado Emilio Pérez de la Cruz, natural de Carrascal de Barregas (Salamanca), de cincuenta años de edad, soltero, profesión jornalero, hijo de Ventura y de Francisca, domiciliado últimamente en Palencia, y que está procesado en causa procedente del Juzgado de Béjar, por delito de hurto, comparecerá ante esta Audiencia para constituirse en prisión dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento, si no compareciese, de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial y gubernativa procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel provincial de esta ciudad.

Dado en Salamanca a 21 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Audiencia, Ladislao Roig. JO—6964

D. Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente y por hallarse comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procesado Rafael Delgado Vázquez, natural de Hendaya (Francia), de cuarenta años de edad, estado casado, profesión obrero, hijo de Manuel y de Bárbara; domiciliado últimamente en Zamora, y que está procesado en causa procedente del Juzgado de Béjar, por delito de hurto, comparecerá ante esta Audiencia para constituirse en prisión dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento, si no compareciese, de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial y gubernativa procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel provincial de esta ciudad.

Dado en Salamanca a 21 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Audiencia, Ladislao Roig. JO—6965

D. Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente y por hallarse comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procesado Antonio Sánchez Sánchez, natural de Puente Castro de León (León), de sesenta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión hojalatero, hijo de Gregorio y de Manuela, sin vecindad, y que está procesado en causa procedente del Juzgado de Béjar, por delito de hurto; comparecerá ante esta Audiencia para constituirse en prisión dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento, si no compareciese, de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial y gubernativa procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel provincial de esta ciudad.

Dado en Salamanca a 21 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Audiencia, Ladislao Roig. JO—6966

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Por medio de la presente se hace saber al rematado Manuel Muñoz López que la Audiencia de Cádiz, por auto de 8 de Mayo último, acordó hacerle aplicación de los beneficios de indulto de 10 de Febrero último, in-

Multándolo totalmente de la condena que le fué impuesta por sentencia de 8 de Octubre de 1925 en causa número 239 de 1924 por resistencia, cuyo rematado se encuentra actualmente en ignorado paradero.

Algeciras, 12 de Junio de 1926.—El Secretario.

JO—7039

ALICANTE—SUR

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de Instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

Por el presente edicto intereso, tanto de las Autoridades como de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca "Rossa", cuadro azul, manillar bajo, con dos frenos, piñón libre y fijo y neumático Michelin hurtada a Antonio Carbonell Macía de su domicilio, plaza de la Reina Victoria, número 23, el día 8 de Abril último, por un sujeto que dijo llamarse José Ripoll, y a la persona en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima adquisición, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Alicante, 8 de Junio de 1926.—El Juez, Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario, Indalecio Sáenz.

JO—7043

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Epiplio Lozano Escalona, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Hago saber: Que en sumario que con el número 78 instruyo por muerte de un hombre desconocido, de unos veintitantos años de edad, hallado completamente destrozado a consecuencia de haber hecho explosión una carga de dinamita colocada en la región abdominal, la mañana del día 20 del pasado Mayo, en la vereda del quinto La Nava, del término de Puerto Real, que existe entre las casetas números 115 y 117 de la línea férrea de Madrid a Badajoz, cuyo individuo, por los restos de las ropas parecía vestir calzoncillo blanco, pantalón de pana color miel a cordoncillo, camisa azul con listas blancas, como la que usan los mineros; chaqueta de jerza negra, gorra negra con visera, calcetines color café, calzando abarcas con piso de goma negra y tachuelas en forma aplanchada, forma de bota, con la parte superior de tela fuerte o lona blanca; cinturón de color avellana de unos dos centímetros de ancho, y llevando petaca en buen estado de becerro fuerte color avellana; una navaja de unos veinte centímetros de larga, forma puñal, con cachas de pasta color miel; un saquito de tela blanca, un mechero de hoja de lata con un botón de bota para tapón; un trozo de pipa de fumar color verde, un librito de papel de fumar marca Alquitrán, una caja de reloj de níquel y tres trozos de mecha de barreno, he acordado citar a los herederos o más próximos parientes del indicado interfecto, para recibirles declaración e instruirles de los derechos

del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se sirvan participar cuantos antecedentes tengan o adquirieran de quién pueda ser el individuo de referencia o de la falta de alguna persona de las circunstancias expresadas del interfecto que conduzcan a su identificación.

Dado en Almodóvar del Campo a 12 de Junio de 1926.—El Secretario, Ramón Jiménez.—El Juez, Epiplio Lozano.

JO—7044

ANDÚJAR

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseñará, propiedad de María San Pedro Anguita, vecina de Marmolejo, y que fué sustraído en la madrugada del día 31 de Mayo último, de la finca denominada "Vista Alegre", del término de Marmolejo, y caso de ser habido se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán también a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, con siete años, de 1,50 metros de alzada, pelo castaño muy obscuro, raza española, con el hierro de la Previsión Hispalense en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, V. 19.

Dado en Andújar a 8 de Junio de 1926.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—7046

ANTEQUERA

Don Mariano Lacambra García, Juez de Instrucción del partido de Antequera.

Hago saber: Que en sumario 71 de 1926, por hurto de ropas, metálica y efectos a Salvador Narbona García, en su casa, sita en la calle de la Estrella, número 14, de esta ciudad, ocurrido la madrugada del 1.º del actual, he acordado se proceda a la busca y rescate de lo que se dirá, que se pondrá a mi disposición, y detención del autor o autores del hecho y poseedores olegitimos, consignándoles en la cárcel también a disposición de este Juzgado.

Por ello ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, practiquen cuantas diligencias conduzcan a los fines de justicia indicados.

Efectos sustraídos.

Un traje negro, valorado en 100 pesetas.

Un par de botas negras, en 27 idem.
Un traje azul, en 100 idem.
Una blusa kaquí y chaqueta negra, en 30 idem.

Un reloj Roskopff, en 15 idem.

Un par zarcillos oro, en 45 idem.

Y cuatro pesetas en metálico.

Antequera, 11 de Junio de 1926.—El Juez, Mariano Lacambra García.—Licenciado José Rodríguez Corral.

JO—7047

ARACENA

Don José de Castro Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 71 del corriente año, por hurto de caballerías, contra Nicolás Pérez Losa (a) *Pelitor-do*, y Maximino Rivas Artero, presos en esta cárcel, se dictó con fecha 21 de Mayo último, auto de detención, al objeto de ser oídos en dicho sumario contra Manuel Paya, portugués, que se dice vive en Barrancos (Portugal), y cuyas señas son: estatura y carnes regulares, de unos cuarenta años, con barba afeitada negra, color moreno, ojos negros que viste chaqueta corta de paño y sombrero; ignorándose su actual paradero y demás circunstancias.

En su consecuencia, ruego a todas las Autoridades de la Nación, e intereso de la fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y detención del referido Manuel Paya, poniéndolo en tal concepto en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por tener decretada su detención en mencionada causa.

Dado en Aracena a 19 de Junio de 1926.—El Juez, José Castro.—Licenciado José Rodríguez Núñez.

JO—7040

ARCHIDONA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, hurtadas a D. Salvador Torres Córdoba y otros, en la noche del 30 al 31 del pasado mes de Mayo, del cortijo "Borhollones Bajos", de este término; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Señas de las caballerías.

De D. Salvador Torres Córdoba:

Un mulo de cuatro años de edad, capón, alzada 1,45 metros, capa obscura, atiende por "Espejo", asegurado en El Fénix Agrícola, con hierro nalga izquierda, letra G., número 3.

De D. Antonio Aguilera Caro:

Un mulo de dos años de edad, ne-

gro, mohino, orejón, cabeza agachada, grande, ojos más bien pequeños, sin hierro.

De D. José Luque González: Un muilo de dos años de edad, castaño arito en blanco, sin hierro.

Dado en Arhidona a 4 de Junio de 1926.—El Juez de instrucción, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario (ilegible). JO—7050

AVILES

D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a D. Antonio Rodríguez Fernández, mayor de edad, ausente en la República de Cuba, y como legal representante de su esposa doña Herminia Menéndez Álvarez, y de su hija menor de edad doña María del Carmen Rodríguez Menéndez, para que por sí o a medio de apoderado en forma, comparezca y se personen en el juicio de abintestado de doña Juana Rodríguez Maribona Solís, y de testamentaria del esposo de ésta y padre de la doña Herminia, D. Manuel Segundo Menéndez y Pérez, vecinos que fueron de la parroquia de Pancienes, concejo de Corvera de Asturias, advirtiéndole que mientras no comparezca estará representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a 10 de Junio de 1926.—El Secretario, Manuel Martínez.—El Juez, Antonio María Valdés. JO—7105

BALAGUER

Por la presente se cita a tres viantes que la noche del día 10 del actual, estuvieron alternando en uno de los palcos del Café-concierto, denominado "Excelsior", de esta ciudad, con la artista cancionetista María López Augusto, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Balaguer, dentro del término de diez días, con el fin de ser oídos en el sumario que se sigue con el número 85 del corriente año, sobre disparos, lesiones y uso de arma sin licencia, bajo los apercibimientos legales.

Balaguer a 11 de Junio de 1926.—El Secretario judicial accidental, Luis Cabot.

JO—7106

CÁCERES

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado contra Miguel Bote Lozano, con el número 27 del año actual, por lesiones a la niña Purificación Redondo, se cita y llama a Carlos García Velasco, empleado y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a 8 de Junio de 1926.—El Juez, Luis Rodríguez.—P. S. M., ilegible.

JO—7055

CANGAS DE ONIS

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se anuncia la muerte sin testar de D. Joaquín Sargadía Arcelus y Rezola, que falleció en Arriónidas, Concejo de Parres, el día 21 de Noviembre de 1925, donde desempeñaba la profesión de Maestro de escuela, de cuarenta y nueve años de edad, que se dice ser natural de San Sebastián (Guipúzcoa), ignorándose su estado, así como el nombre de los padres del mismo; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onís, a 8 de Junio de 1926.—El Juez, Enrique Alonso.—El Secretario judicial, José María Berra.

JO—6922

CAROLINA (LA)

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan al rescate y ocupación de un rollo de alambre de cobre de dos milímetros de grueso y 1.600 metros de longitud, con peso de 44 kilos, y dos cilindros de madera de los destinados a utilización de ríostros de redes telefónicas, que fueron sustraídas la noche del 1.º al 2 de los corrientes del kilómetro 271 de la carretera de Madrid a Cádiz y próximo al ventorro llamado "La Alegría", del término de esta ciudad, procediéndose también a la detención de los autores y de las personas en cuyo poder se encuentren dichos materiales, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en La Carolina a 9 de Junio de 1926.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—6986

Por la presente se cita a un individuo de unos cincuenta a sesenta años, que viste chaqueta de pana, pantalón negro, gorra negra con visera y alpargatas, que cuando se dirigió desde el pueblo de Baños de la Encina a Guarromán (Jaén) le desapareció una cartera con 200 pesetas en billetes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para recibirle declaración y reconocer dicha cartera con el dinero, que ha sido recuperada, en causa instruida con el número 116 de 1926, bajo aperc-

cibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Carolina, 8 de Junio de 1926.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—6987

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el número 89 del año actual, sobre estafa de 108,50 pesetas, en virtud de denuncia de D. Casimiro Ortas, mayor de edad factor, domiciliado en Madrid, Presidente interino del Sindicato de Actores Españoles, y cuyo hecho se imputa a Juan Cortés Herrera, de profesión actor, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; por medio de la presente se cita a Juan Cortés, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de la Constitución, para ser oído en dicho procedimiento, bajo apercibimiento, si no comparece, de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Juan Cortés Herrera, expido la presente cédula en Cazalla a 8 de Junio de 1926.—El Secretario, P. H., ilegible.

JO—6925

ENGUERA

En virtud de providencia, dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en juicio necesario de la testamentaria de Carmen Constans Carbonell, se cita al heredero Enrique Constans Carbonell, ausente, sin residencia conocida, para dicho juicio, tramitado en este Juzgado, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Enguera a 3 de Julio de 1926.—El Secretario judicial, Francisco Algorola Pérez.

JC—468

GÉRGAL

Por la presente, y de orden del señor Juez de instrucción del partido, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se personen en la Sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración como testigos en el sumario número 109 de 1925, sobre falsedad, contra Juan Martínez Castillo, se cita. Llamo y emplazo a los que fueron vecinos de Escorial: Antonio Loo Milán, José Ramírez García, Francisco Ramírez Sánchez, Federico Martín Sánchez, José Galindo Ocaña y Francisco Sánchez Milán, todos ellos con la advertencia de que, de no hacerlo, sufrán los perjuicios a que haya lugar.

Gérgal, 9 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, ilegible.

JO—6936

Don Manuel Xalcárcel Amezcua,

Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo que procedan a la busca y ocupación de unos 60 sellos móviles de 15 céntimos, 10 o 12 de 10 céntimos, 30 o 35 pesetas en plata y calderilla, y una caja de una libra de azafrán, conteniendo media libra de dicho producto; y un peso para pesarlo; todo lo cual fué sustraído en la madrugada del 3 de Junio, del Almacén "La Aurora", en la llamada "Venta de los Yesos", del término de las Tabernas, en este partido.

Al mismo tiempo se procederá a la detención de quien los tenga en su poder y de un individuo de unos treinta o treinta y cinco años, aproximadamente, de estatura regular, moreno, con bigote y traje azul de mecánico; en cuanto a los primeros, si no justificaren debidamente la posesión, y al segundo, en todo caso, por haberse hallado merodeando por los alrededores del lugar de autos en su fecha, serán puestos a mi disposición en este Juzgado, según tengo acordado en el sumario que con el número 43 del actual año instruyo por dicho delito de robo.

Gérgal a 2 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, Eduardo Fernández.—El Juez de instrucción, Manuel Valcárcel Amezqueta.

JO—7608

GRAZALEMA

D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 15 arrobas de carbón, hurtadas en el Monte Abajo, de este término, de la propiedad de D. Antonio Avilés, vecino de Ronda, la noche del 6 al 7 del actual, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Dado en Grazaleta a 10 de Junio de 1926.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—7009

MADRID—PALACIO

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Nicolás de Salas y Montero, natural de Bilbao, hijo de Eduardo y de Catalina, de veinticinco años, casado, escritor, habitante en el Paseo de las Delicias, número 137, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID; comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a pri-

sión, para que cumpla la pena impuesta en causa por escándalo público, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran actualmente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 9 de Junio de 1926.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Antonio Falcón.

JO—7019

MOLINA DE ARAGON

D. Esteban Enrique Rebollar Llamado, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Mariano Pérez González, hijo de Raimundo y de Rufina, de cuarenta y cuatro años, viudo, natural de Osear y vecino de Valencia, profesión labrador, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el número 79 de 1924, por estafa, previniéndote que de no comparecer dentro del esperado plazo será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del renetido Mariano López González.

Dado en Molina de Aragón a 5 de Junio de 1926.—P. S. M., Felipe Baczano.—El Juez, Esteban E. Rebollar.

JO—6938

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 6 al 7 del actual de la finca Corregidor, de este término, al vecino de esta ciudad Bartolomé García Llanos, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 94 de 1926.

Señas de la caballería.

Una mula de nueve años, de 1,48 metros de alzada, capa negra, raza española; señas particulares: un poco de muslos, bocirroja y braquibragada y con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra V número 10, en la nalga izquierda.

Dado en Montoro a 9 de Junio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higuera.

JO—7024

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en el día 22 de Mayo último de la finca San Francisco del Monte, de este término, al vecino de Córdoba D. Alfonso Porras Rubio, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 93 de 1926.

Señas de la caballería.

Un mulo de siete años, de 1,54 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro número 16, tabla izquierda del cuello, bragado, atiende por "Facón", hierro de la Agrícola Española, nalga izquierda.

Dado en Montoro a 9 de Junio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higuera.

JO—6957

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 8 al 9 del actual de la finca El Préstamo, de este término, al vecino de esta ciudad Bartolomé Osuna Carpio, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 95 de 1926.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de diez años, de 1,50 metros de alzada, castaño claro, raza española, lunares en la collarera y el hierro de la Previsora Hispalense, en la nalga izquierda.

Dado en Montoro a 10 de Junio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higuera.

JO—7025

NULES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de Nules y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día primero de los corrientes y en el canal de la Hidroeléctrica del Mijares, situada en el término municipal de la villa de Onda, pueblo de este partido, se ha encontrado el cadáver de un hombre, muerto, al parecer, por sumersión, el cual, por los datos ad-

quiridos, se llama Ladislao González González, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Valladolid, que se hallaba trabajando en las obras que en dicha fábrica se practican, cuyo individuo vestía pantalón de algodón a rayas, camisa de color azul rayado, camiseta de punto, chaqueta de algodón color oscuro, a rayas, calzoncillos blancos, alpargatas blancas y gorra, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, cejas al pelo y barba y nariz regulares; y como hasta la fecha se ignora quienes sean los parientes del interfecto, se hace público por medio del presente a los efectos de ofrecerles el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por virtud de la causa que con el número 36 del corriente año se instruye en este Juzgado por el hecho anteriormente indicado.

Dado en Nules a 8 de Junio de 1926. — El Juez, Fernando Serrano Salvador.—El Secretario judicial, Aníbal Vidal. JO—5994

ORGIVA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de dos billetes de cien pesetas cada uno, cuatro duros en monedas de a cinco y una peseta en plata y un reloj sistema Roskopf, sustraídos el día 31 de Mayo último de la Venta de la Andrea, sita en término municipal de Isbor y Tablate, a Indalecio Casares Padial, y caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen, de no acreditar su legal adquisición.

Igual mente procederán a la busca y detención de un sujeto que se presume sea el autor del hecho, como de unos cincuenta años de edad, de tipo jornalero, que viste chaqueta oscura y chaleco color ceniza, que en el día de autos le vieron salir de la venta y después marchar por la carretera, que conducía una burra pequeña, platera, y a un niño como de unos diez años, cuyo sujeto caso de ser habido, también pondrán a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el expresado hecho, bajo el número 50 del corriente año.

Orgiva, 8 de Junio de 1926. — El Juez, Manuel Puertas.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—7628

PUEBLA DE ALCOCER

Don Ignacio López Arroyo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio del presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, desaparecidos en la noche del 29 al 30 de Mayo último de la dehesa "Terrines", término de Espárragosa de Lares, de la propiedad de José Reyes Naranjo y José

Sanchez de la Calle; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 22 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Una burra parda oscura, de catorce años.

Otra ídem ídem, de doce años.

Otra ídem negra, de tres años, buena talla.

Otra ídem ídem, muy vieja y sin dientes.

Otra ídem rucia clara, talla regular, preñada, que anda con bastante trabajo.

Dado en Puebla de Alcocer a 7 de Junio de 1926.—El Juez, Ignacio López Arroyo.—El Secretario, José María Ginés.

JO—6942

SAN ROQUE

Don Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, romera clara, raza española, de 1,45 metros de alzada, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, la cual fué sustraída el 31 de Mayo último del sitio Tiradero, del término municipal de Los Barrios, de la pertenencia de Juan Rodríguez Castro.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

San Roque, 9 de Junio de 1926.—El Juez de instrucción, Antonio Ruiz López.—El Secretario judicial, P. H. Julio Fuertes. JO—6945

SANTONA

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Santona.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Carlos Madrazo y Gómez de Llerena, hijo de los finados Antonio y Francisca, que falleció en La Habana el 19 de Agosto de 1901, y que reclaman su herencia sus sobrinos carnales Carmen, Carlos, Gabino, Hermenegildo, Amalia y José Gutiérrez Barquín Madrazo, éstos de la hermana de doble vínculo del causante llamada Josefa, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados sobrinos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Santona, 1.º de Julio de 1926.—El Juez, Rodrigo Valdés.—El Secretario, Julio Ruiz. JC—169

SEGOVIA

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa número 122 de 1917, seguida en este Juzgado por el delito de

estafa contra Leandro Suárez Domingo, de veintinueve años de edad, hijo de Gabino y de Catalina, que tuvo su domicilio en esta capital y cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado requerirle por medio del presente a fin de que en el término de cinco días satisfaga o acredite haberlo verificado la multa de 15 pesetas y 10 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnización, que le fueron impuestas en la sentencia recaída en la referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Segovia, 8 de Junio de 1926.—El Juez, Antonio de la Campa.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—6995

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una llave inglesa y de una carraca de taladrar, de la propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y que fueron sustraídas en la noche del 2 al 3 de los corrientes de un arquetón existente en la casilla del paso a nivel de los kilómetros 259 al 267, en el término municipal de Corcos, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 del corriente año por referidas sustracciones.

Valoria la Buena, 9 de Junio de 1926.—El Juez, Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

JO—6947

VELEZ-MALAGA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se instruye en el mismo a instancia de doña María del Patrocinio Chica López, vecina de Málaga, para la declaración de presunción de muerte de su madre doña María de los Remedios López Moyano, mayor de edad, vecina que fué últimamente de esta ciudad y viuda de D. Manuel Chica Aliaga, con fecha 16 del actual se dictó auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

"S. S., por ante mi testimonio, rijo: Que debía declarar y declaraba la presunción de muerte en ignorado paradero de doña María de los Remedios López Moyano; publíquese esta declaración por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose un ejemplar en el sitio de costumbre de esta población, como lugar del último domicilio de la presunta fallecida, dando cuenta oportunamente, para acordar.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de primera ins-

lancia de este partido, de que doy fe. Joaquín Vilches.—Ante mí, Francisco Sánchez."

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 192 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vélez Málaga, 19 de Junio de 1926. El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

2C—171

VENDRELL

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Hago saber: Que en esta Secretaría del que, refrenda se instruye expediente de oficio sobre reclusión definitiva de doña Josefa Orpinell y Sern, natural de Poble de Montornés, de cincuenta y cinco años de edad y de estado soltera, y en providencia de esta fecha he acordado citar y emplazar a los parientes de la misma, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, a fin de oírlos en dicho expediente, previniéndoles que de no verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Vendrell, 7 de Junio de 1926.—El Juez, Carlos María García-Rodrigo.—Ante mí, José Gómez. JO—6948

VILLACARRIEDO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, en providencia de fecha 30 de Junio último, dictada en la demanda de pobreza promovida por D. Narciso Cobo Pelayo, casado, mayor de edad y vecino de Vega de Pas, para promover las juicios sucesorios de sus padres, D. Tomás Cobo Saña y doña Demetria Pelayo, vecinos que fueron de Abionzo, Ayuntamiento de Villacarriedo, se emplaza a la representación legal de los menores, D. Fermín y doña Jacinta Cobo Abascal, en ignotado paradero, para que en término de nueve días comparezcan en autos, contestando a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se entenderá sólo con el representante del Estado.

Villacarriedo, 1 de Junio de 1926.—El Secretario, Lic. Fidel Riancho. JO—173

VITORIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que por el delito de homicidio por imprudencia se instruye contra Ernesto Valero Ortega, en cuyo sumario fué declarado insolvente subsidiario D. Manuel Larraín Baster, se cita y emplaza a éste para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, a usar de su derecho de defensa por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, 9 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, Francisco Moreno. JO—6949

YESTE

Don Manuel Cavanillas Mesaguer, Juez de instrucción de esta villa de Yeste y su partido.

Por el presente se cita a Juan Antonio Moreno Oliva, de treinta y siete años de edad, casado recovero, natural y vecino de Hellín, para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Albacete*, se presente en este Juzgado a hacerse cargo de la indemnización que le corresponde de la causa seguida en este Juzgado, número 4 de 1925, sobre hurto de pavos; apercibido de que si no comparece le parará perjuicio.

Dado en Yeste a 9 de Junio de 1926. El Juez, Manuel Cavanillas.—Por su mandato, J. Menéndez Revilla.

JO—6958

ZAFRA

Don Diego Soldevilla y Guzmán, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, que fueran sustraídos en la noche del 25 al 26 de Mayo último de la dehesa La Vivacha, en término de Burguillos del Cerro, siendo propios aquéllos de las personas que también se dirán, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren; si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 50 del corriente año por hurto de caballerías.

Reseña de los semovientes.

De D. Ezequiel Navarro Boceta:

Una burra rucia, de cinco a seis años, alzada mediana, herrada de las manos, cola muy fina y rozaduras en las rodillas y costillar derecho.

De Valeriano Peláez Castañón:

Un burro rucio, de dos años, talla regular, sin horras, lanaras claras en los costillares y recién esquilado.

Zafra, 7 de Junio de 1926.—El Juez, Diego Soldevilla.—El Secretario judicial, P. S., Pedro Alonso. JO—6954

ZARAGOZA—PILAR

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad, por providencia dictada en el sumario que se instruye por amenazas contra Alejandro Domingo Láinez, se cita al marido de Anita Salvador Martínez, Pascual Valero Alvarez, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, 10 de Junio de 1926.—P. S. (legible).

JO—7.000

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictado en el sumario número 97 del corriente año sobre estafa a D. Francisco San Martín, se cita por medio de la presente a don José María Cruset Costa, vecino de Barcelona, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Serrano, con el fin de practicar cierta diligencia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo.

Zaragoza, 9 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

JO—7002

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en el sumario que se instruye bajo el número 135 del corriente año sobre hurto contra Federico Serrano Domínguez y otros, se cita por medio de la presente a dueño o encargado de al carpintería de un tal Sarraga, sita en la calle del Doctor Fourquet, número 7, de Madrid, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo.

Zaragoza, 8 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

JO—6952

JUZGADOS MUNICIPALES

ARAHAL

D. Manuel Barrón Córdoba, Jefe municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de gobierno del Juzgado de primera instancia del partido de Marchena, teniendo en cuenta las prescripciones de la ley orgánica del Poder judicial y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor en Arahal a 8 de Enero de 1926.—El Secretario

Suplente, Trinidad Nieto.—El Juez municipal, Manuel Barrón.

JJO—7028

BOLLULLOS DEL CONDADO

D. Antonio Soto Salas, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado municipal de esta villa.

Hace saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por haber sido nombrado en concurso de traslado para otro Juzgado el que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, para que los que se crean con derecho a solicitar la indicada plaza puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días, remitiendo a este Juzgado sus instancias documentadas y cédula personal.

Bolullos del Condado, 7 de Junio de 1926.—El Secretario suplente, F. Villarón.—El Juez, A. Soto.

JJO—7029

CARABAÑA

D. Santos Fernández del Amo, Juez municipal de Carabaña.

Por el presente se anuncian las vacantes de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, dotados con los derechos de Arancel, que han de proveerse por traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Carabaña a 8 de Junio de 1926.—El Juez, Santos Fernández.

JJO—7030

ESPELUY

D. Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido por este Juzgado a consecuencia de denuncia del Jefe de estación de la Compañía férrea de Andaluces, de este término municipal, contra Manuel Cañones Martínez, por viajar sin billete, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—Espeluy, partido de Andújar, provincia de Jaén, hoy 30 de Mayo de 1926; el Sr. Juez municipal de su término, D. Rafael González Noguera, con vista del precedente juicio de faltas y demás antecedentes del mismo, seguido a consecuencia de denuncia presentada en 15 de Abril último por el Jefe de estación de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra Manuel Cañones Martínez, de treinta y cuatro años de edad, sin domicilio conocido, según resulta de los antecedentes obrantes en este juicio, sobre negativa al pago de un billete de ferrocarril, por tren 101, de

Jaén a Espeluy, en tercera clase, importante 4,60 pesetas,

Fallo que debe condenar y condeno en rebeldía al denunciado Manuel Cañones Martínez a la pena de un día de arresto menor, a la multa de 5 pesetas en papel de pagos al Estado como tal rebelde, a la indemnización de 4,60 pesetas a la Compañía perjudicada y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será publicada en los periódicos oficiales, para notificación del condenado rebelde Manuel Cañones Martínez, del Sr. Fiscal municipal y Compañía perjudicada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael González.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la dicta estando celebrando Audiencia pública en los estrados del Juzgado hoy día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Arturo de Urda.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que visa el Sr. Juez en Espeluy a 1.º de Junio de 1926.—El Secretario, Arturo de Urda.—V.º B.º: El Juez, González.

JJO—7003

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Jiménez Arderius, bajo el número 326 del año actual, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Mayo de 1926. El Sr. D. Antonio García Valdecasas y Santamaría, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Jesús Jiménez Arderius,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Jesús Jiménez Arderius, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Marcial Fernández Garzal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Valdecasas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Marcial Fernández Garzal, expido la presente en Madrid a 8 de Junio de 1926.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, en esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en esta

Juzgado contra Antonio Rubio Piñero, bajo el número 1.486 del año 1925, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Mayo de 1926. El Sr. D. Antonio García Valdecasas y Santamaría, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Antonio Rubio Piñero,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Rubio Piñero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Isabel de la Torre Rodríguez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Valdecasas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Licenciado Angel Jorro.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Isabel de la Torre Rodríguez, expido la presente en Madrid a 9 de Junio de 1926.—Licenciado Angel Jorro.

JJO—7034

MORALES DE TORO

Don Justo Prieto Martínez, Juez municipal de Morales de Toro.

Hago saber: Que por excedencia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para lo cual se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Toro, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Los documentos que crean necesarios para justificar su aptitud y derecho.

Este Juzgado municipal consta de 2.065 habitantes de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los del arancel, que ascienden anualmente a unas 400 pesetas.

Morales de Toro a 9 de Junio de 1926.—El Juez, Justo Prieto.—Por su mandato, el Secretario interino, Ildefonso Matilla.

JJO—6962

PONTONES

Don Lucas Rodríguez González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su pro-

visión a concurso libre, con arreglo a las disposiciones legales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido (Orcera), dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; haciéndose constar que sólo percibe los derechos de arancel.

Dado en Pontones a 26 de Mayo de 1926.—El Juez, Lucas Rodríguez.—El Secretario habilitado, Luis Morcillo. JO—5960

Don Lucas Rodríguez González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del propietario, se anuncia su provisión a concurso de traslado; conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones legales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, con los demás documentos que justifiquen sus aptitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido (Orcera), dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; haciéndose constar que el Secretario sólo percibe los derechos de arancel, y que sus ingresos oscilan anualmente entre 300 a 500 pesetas; pues en igual período de tiempo se celebran aproximadamente unos 20

juicios de faltas, seis verbales y dos actos de conciliación.

Dado en Pontones a 26 de Mayo de 1926.—El Juez, Lucas Rodríguez.—El Secretario habilitado, Luis Morcillo. JO—5961

REAL DE LA JARA

Don Antonio Delgado Gómez, Juez municipal suplente de esta villa.

En virtud del presente hago saber: Que habiendo quedado sin efecto, por provisión del Sr. Juez de primera instancia de este partido, de fecha 26 de Mayo último, el anuncio del edicto inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia en 22 de dicho mes, para sacar a concurso la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, por no haberse hecho constar el turno a que correspondía; con el fin de que se anuncie en debida forma, se saca nuevamente a concurso en turno de traslado, entre Secretarios propietarios, para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Cazalla de la Sierra.

Se hace constar a los efectos consiguientes, que esta población consta

de 3.125 habitantes de hecho y 3.076 de derecho.

Real de la Jara a 4 de Junio de 1926.—El Juez, Antonio Delgado.—El Secretario interino, Alfredo Mateo. JO—6024

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Don Valentín López Garrido, Juez municipal del distrito de San Vicente de la Cabeza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 10 de Diciembre siguiente, insértase este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los solicitantes presenten sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de Alcañices, dentro del plazo de treinta días, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento; otra de buena conducta moral, y certificación de aptitud para desempeñar el cargo.

Se advierte que no tiene otros amolumentos que los derechos de arancel.

San Vicente de la Cabeza, 2 de Junio de 1926.—El Juez municipal, Valentín López. JO—7004

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.